

ORDENANZA N° 2723/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9148/17 de fecha 11 de julio de 2017, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO.:

Que, mediante el mismo remite Convenio de Cooperación Mutua y Asistencia Técnica celebrado en fecha de junio de 2017 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo y Afines de Junín de los Andes. -

Que, el citado convenio tiene por objeto promover el desarrollo socio-económico y socio-cultural de la población, y en tal caso facilitar la concreción de acciones para fomento de la acción educativa, la formación y la capacitación de recursos humanos. -

Que, la Cláusula Primera establece, que la Municipalidad y la Cámara de común acuerdo, efectuarán intercambio que facilite el desarrollo de opciones educativas, de formación profesional y capacitaciones de la población objetivo.-

Que, la Cláusula Segunda establece, que en el marco del presente, cada una de las acciones serán establecidas en protocolos o actas firmadas por las partes, conteniendo a) objetivo central, resultados e impactos esperados; b) plan de actividades con tiempo de ejecución, responsabilidades y erogaciones; c) personas o áreas responsables de la ejecución. Las partes documentarán cada actividad donde quedarán detallados los aportes financieros, económicos, humanos y materiales dispuestos por las partes y los indicadores y/o metodología de evaluación. Esta modalidad será fijada a petición de las partes, siempre que estime necesario en función de la complejidad del programa o actividad a desarrollar conjuntamente.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que el citado convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el título “Desarrollo Humano, Productivo y Económico”, Artículo 21 establece que “*La Municipalidad deberá proveer lo conducente para: e) La formación y capacitación de sus trabajadores.* -

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 123/17 de la Comisión Interna de Gobierno, en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/2017, dispuso por unanimidad ratificar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva. -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:RATIFÍCASE: el **Convenio de Cooperación Mutua y Asistencia**

Técnica celebrado en fecha de junio de 2017 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Señor Carlos Corazini, y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo y Afines de Junín de los Andes, representada por su Presidente, Señor Silvano Bonaccorso en su carácter de Presidente, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°:REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez

promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo y Afines de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A

LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1913/17.-

Promulgada por DECRETO 238/17

ORDENANZA N° 2724/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9155/17 de fecha 24/07/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado expediente contiene Nota N° 153/17 de la Subsecretaría de Cultura de fecha 21/07/2017, por la cual remite detalle de instrumentos musicales, que fueron recibidos en el marco del Programa “Junín Mueve”, cuyo fundamento y contenido para su adquisición fue elaborado en conjunto por los integrantes de la Orquesta de Instrumentos Folclóricos y la Municipalidad, para ser utilizados por dicha orquesta.-

Que, el Proyecto denominado “Junín Mueve”, surge del Convenio celebrado en fecha 29 de Diciembre de 2015, entre la Subsecretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y el Municipio de Junín de los Andes, aprobado por Ordenanza N° 2483/20015, que tiene por objeto de fortalecer las acciones que llevan adelante organizaciones de base y proyectos sociales en barrios y comunidades vulnerables de la Ciudad de Junín de los Andes a través de la promoción, participación ciudadana y acompañamiento de los líderes comunitarios.-

Que, estos elementos se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Cultura recibidos mediante Acta de entrega de fecha 30/03/2016 de la Subsecretaría de Familia y Fortalecimiento Comunitario Municipal.-

Que, la Orquesta de Instrumentos Folclóricos se encuentra bajo la dirección del profesor Juan Carlos Iraola, la cual participa de todos los eventos a los que la Subsecretaría u otra repartición municipal convoca, además de representar a nuestra

localidad en su carácter, en distintos eventos de orden regional, nacional e internacional.-

Que, por ello el Ejecutivo Municipal, propone la donación, a la Orquesta antes mencionada, de los siguientes instrumentos musicales: 1 (un) bombo Leguero Grande con parches; 3 (tres) Guitarras Criolla marca Gracia Modelo M2.; 2 (dos) Redoblantes de Murga; 2 (dos) Panderos Media Luna; 1 (un) Repique “10” y 1 (un) Charango modelo Argentina (artesanal) con ampliación pasiva.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc. j), establece que es atribución del Concejo Deliberante: *“Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo y a enajenar bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos”*.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2017, conforme al Despacho N° 124/17 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad resuelve por unanimidad incorporar al inventario municipal los elementos mencionados y donación de los mismos, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente deberá incorporar al inventario municipal los siguientes elementos:
1 (un) Teclado marca Parquer Tec 615 (sin su fuente de alimentación).-
1 (un) Teclado marca Matriz (sin su fuente de alimentación).-

1 (un) amplificador de sonido tipo cabezal de 100 watts con 2 (dos) micrófonos y 2 (dos) cables cannon plus.-
1 (un) bombo Leguero Grande con parches.
3 (tres) Guitarras Criolla marca Gracia Modelo M2.-
2 (dos) Redoblantes de Murga.-
2 (dos) Panderos Media Luna.-
1 (un) Repique “10”.-
1 (un) Charango modelo Argentina (artesanal) con ampliación pasiva.-

ARTÍCULO 2º:AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la donación, a la Orquesta de Instrumentos Folclóricos bajo la dirección del profesor Juan Carlos Iraola, de los siguientes instrumentos musicales:

1 (un) bombo Leguero Grande con parches.
3 (tres) Guitarras Criolla marca Gracia Modelo M2.-
2 (dos) Redoblantes de Murga.-
2 (dos) Panderos Media Luna.-
1 (un) Repique “10”.-
1 (un) Charango modelo Argentina (artesanal) con ampliación pasiva.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1913/17.-

Promulgada por DECRETO 242/17

ORDENANZA N° 2725/2017

VISTO:El Artículo 81º, Titulo II del Código Municipal de Faltas, Capitulo II Artículo 123 de la Ordenanza Municipal N° 2595/16, Titulo III - Capitulo I-Artículos: 192, 196 y 197 de nuestra Carta Orgánica, y el Expte. C.D. N° 9101/17 de fecha

09/06/2017 iniciado por el Bloque de Concejales N.C.N-PRO.UCR., por el cual presenta proyecto de Ordenanza de modificación de la Ordenanza N° 2625/2016, referida a la regulación de situación de lotes baldíos en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los terrenos baldíos constituyen focos potenciales de insalubridad, tanto más peligrosos para la población cuanto mayor sea el estado de abandono en que sus dueños los mantienen.-

Que, estos terrenos baldíos, así abandonados se transforman en vertederos, donde se vuelcan y acumulan todo tipo de residuos que provocan la proliferación de moscas, ratas y otros vectores.-

Que, en similares condiciones se encuentran los terrenos que bordean rutas, caminos de acceso y demás lugares públicos.-

Que, el saneamiento de los terrenos baldíos y lugares arriba mencionados son una necesidad de bien público y de estricta incumbencia municipal.-

Que, mediante Ordenanza N° 2625/2016, se reglamenta las condiciones de higiene de los baldíos y lugares públicos.-

Que, asimismo resulta de vital importancia poner ,énfasis en el Poder de Policía del Municipio, para que a través de sus Órganos de Control, verifique el cumplimiento efectivo de las disposiciones en vigencia en materia de baldíos y construcción de cercos y aceras.-

Que, conforme el Despacho N° 098/16 de la Comisión Interna de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2017, resuelve por unanimidad aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.-

Que, en vista de la aprobación del nuevo proyecto, debe derogarse la Ordenanza N° 2625/2016.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, EN EL ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57 Inc. a). EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se entiende por terreno baldío todo inmueble que reúna alguna de las siguientes situaciones: a) que no esté edificado; b) que la edificación no sea permanente o se encuentre en obra; c) que la superficie edificada no supere el cinco por ciento (5%) total del inmueble, exceptuándose de ello a las chacras y quintas o a los inmuebles de zona sub-rural; d) que la construcción no cuente con la documentación exigida según Código Urbano y de Edificación; e) cuando por su precariedad haya sido declarada inhabitable o en condiciones de abandono.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE: obligatorio mantener los terrenos baldíos cercados, limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de materiales que signifiquen un riesgo para la salud y seguridad pública.

ARTICULO 3º: Queda prohibido descargar y/o introducir en los terrenos baldíos todo tipo de residuos, materiales, instalaciones y otros objetos que afecten o constituyan un peligro para la salud y seguridad pública, o generen una modificación temporal o permanente sobre el ambiente.

ARTICULO 4º: Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta ordenanza, los propietarios de los terrenos y aquellos que los detenten, exploten o tengan bajo su cuidado o guarda, cualquiera sea la causa de la ocupación. Será facultad del Órgano Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.

ARTICULO 5º: El control y vigilancia de los terrenos baldíos estará a cargo de la Subsecretaría de Medio Ambiente o el órgano de mayor competencia ambiental que el Ejecutivo designe, quién controlará el cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

ARTICULO 6º: Las comisiones vecinales de cada barrio, cualquier vecino o persona interesada, podrá denunciar ante la Subsecretaría de Medio Ambiente la existencia de terrenos baldíos en infracción a los Artículos 2º y 3º de la presente ordenanza, a fin de que la Subsecretaría, dentro de las 5 (cinco) días hábiles de recibida la denuncia, proceda a realizar la inspección pertinente y constatar la infracción en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente. La persona o personas denunciante/s deberán, en caso de que se les requiera, ser testigos del hecho por el cual se labra el acta de infracción.-

ARTICULO 7º: Comprobado el incumplimiento de la obligación descripta en los Artículos 2º y 3º, la Subsecretaría de Medio Ambiente, a través de los Guardas Ambientales labrará el acta de infracción pertinente e intimará al propietario o responsable del terreno, a que en un plazo perentorio ejecute las acciones necesarias para cumplir con lo establecido en la presente ordenanza. Comprobado el incumpliendo de lo solicitado, bajo acta, se girarán las actuaciones al Juzgado Municipal de Faltas para su intervención.

ARTICULO 8º: El propietario del lote será intimado en el domicilio que figure en el registro catastral existente en la Dirección Municipal de Catastros, pudiendo consultarse también asientos registrables Provinciales (Dirección de Rentas) o Nacionales (domicilio fiscal que figure en la AFIP), constituyéndose, los que surgieren de ellos, como Domicilio Constituido, donde se considerarán como válidas todas las notificaciones que se le cursaren. En caso de que el domicilio fuere de otra jurisdicción, la notificación deberá cursarse por Carta Certificada.-

ARTÍCULO 9º: En caso de verificarse la falta de cumplimiento por parte del infractor, el Juzgado Municipal de Faltas podrá solicitar al Ejecutivo Municipal la intervención de oficio para la limpieza,

desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en el lote baldío, a fin de resguardar la salud y seguridad pública. Los costos de las tareas realizadas quedarán a cargo del propietario y/o responsables establecidos en el Artículo 4° de la presente ordenanza.

El área pertinente comunicará a la Secretaría de Economía los gastos que se hubieran erogado, a fin de que estos sean cargados como deuda en los impuestos correspondientes al contribuyente dueño del terreno.

ARTICULO 10°: El Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, deberá realizar anualmente una campaña de difusión pública de concientización de la obligación de mantener cercados y limpios los terrenos baldíos.

ARTICULO 11°: Para la limpieza y remoción de materiales y construcción de cercos, el Municipio quedará facultado a realizar el cálculo de los costos que esta actividad le demandare, así como a contratar a una empresa, según el régimen de contratación previsto, en cuyo caso, el certificado de finalización de obra valdrá de título ejecutivo para su cobro.

ARTÍCULO 12°: El costo de los trabajos realizados por la Municipalidad o por terceros será a costa del propietario y toda persona o personas responsables mencionados en el Artículo 4° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13°: Los infractores a la presente ordenanza serán sancionados con una multa de 60 (sesenta) a 400 (cuatrocientos) puntos.

ARTÍCULO 14°: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar la respectiva acta de infracción.

ARTÍCULO 15°: DERÓGASE: la Ordenanza N° 2625/2017 de fecha 07/09/2017.-

ARTÍCULO 16°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 17°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1914/17.-

Promulgada por DECRETO 252/17

ORDENANZA N° 2726/2017

VISTO: El Expediente C.D. N° 9185/17 de fecha 04/08/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo solicita autorización de modificación de la partida presupuestaria correspondiente a sueldos para pase a planta permanente de los primeros 14 agentes (7 del sector Administrativo y 7 del sector Operario), conforme lo expresado en Acta de fecha 09/05/2017 de la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina (Jacad) Subcomisión Pase a Plante Permanente, obrante a fs. 06 del Expte.-

Que, a fs. 03, 04 y 05 del citado Expte., se adjunta Listado Único de la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina firmado por las partes (Anexo I: Personal administrativo, Anexo II: Personal Operativo).-

Que, en vista de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2017, resuelve en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aprobar lo requerido por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio año 2017 - Ordenanza N° 2661/2016 – la Partida Presupuestaria Gastos de Personal, para hacer frente al pago de sueldos del pase a planta permanente de los primeros 14 agentes, conforme lo expresado en Acta de fecha 09/05/2017 y Listado Único de la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina (Jacad).-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1914/17.-

ORDENANZA N° 2727/2017

VISTO: La Nota Externa N° 034/2017 de fecha 04/08/2017 del Departamento Ejecutivo

Municipal, registrado bajo Expte. C.D. N° 9188/17, mediante la cual eleva Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Energía del Neuquén, y;

CONSIDERANDO

Que, el objeto de dicho convenio consiste en la ejecución de la obra para posibilitar el abastecimiento eléctrico del “Loteo América II”.-

Que, la obra, denominada a estos efectos “SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA LOTEO AMÉRICA II Y VÍA CHRISTI”, consiste en la construcción de aproximadamente 2300

(dos mil trescientos) metros de línea aérea de baja tensión aérea, tipo constructivo preensamblado de distintas secciones, sobre postación de eucalipto creosotado y columnas de H°A°; el montaje de 60 luminarias para alumbrado público, y la instalación de 1 (uno) gabinete de control, comando y medición, en todo de acuerdo con el proyecto elaborado que es parte del Expediente N°5901-11741/000 del registro interno del **EPEN**.-

Que, el Presupuesto Oficial de la Obra descrita en la Cláusula SEGUNDA, asciende a la suma de \$ **2.059.061,20 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Uno, con 20/100)** más IVA e impuestos que correspondan, a valores del registro del **EPEN** del mes de Abril de 2017.-

Que, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a aportar la mano de obra no especializada y la provisión de hormigones destinados a las fundaciones y la ejecución de zanjados, pozos y excavaciones, trabajos valuados en la suma de \$ **226.543,92 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Tres, con 92/100)** más IVA e impuestos que correspondan a valores de Abril de 2017. El saldo restante, valuado en \$ **1.832.517,28 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Diecisiete, con 28/100)** más IVA y demás impuestos a valores del mes de Abril de 2017, correspondiente a la mano de obra especializada y los materiales, será prorrateada entre los 77 lotes del Loteo América II. Este aporte se efectivizará por medio de 77 convenios que se celebrarán separadamente con cada uno de los dueños de los lotes respectivos.-

Que, el inicio de la obra queda condicionado a que la **MUNICIPALIDAD** haga efectivo los trabajos comprometidos en la cláusula CUARTA. A su vez, el **EPEN** dará cumplimiento al compromiso establecido, en los plazos que admita su cronograma de ejecución de obras, salvo que razones de fuerza mayor se lo impidan; y una vez que se haya abonado el 10% del costo total de la Obra.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 16/08/2017, de acuerdo al Despacho N° 143/17 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad, homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 16/08/2017, de acuerdo al Despacho N° 143/17 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad, homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de Junín

de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y el Señor Presidente del Directorio del Ente Provincial de Energía del Neuquén, Don Francisco Zambón, el cual consta de nueve (9) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°:DETERMÍNASE: que el Ejecutivo Municipal deberá enviar al Concejo

Deliberante original del convenio homologado en el Artículo anterior, con las firmas y sellos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia al Ente Provincial de Energía del Neuquén, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1915/17.-

Promulgada por DECRETO 254/17

ORDENANZA N° 2728/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9182/17 de fecha 03/08/2017 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el mismo remite CONVENIO ESPECÍFICO entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Municipio de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio se suscribe sujeto a las siguientes Cláusulas:

Primera: La Provincia y la Sedronar otorgan al Municipio de Junín de los Andes un aporte no reintegrable por la suma de Ciento Sesenta y Dos Mil Ochocientos pesos (\$ 162.800), obligándose la Provincia a la suma de Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Pesos (\$ 88.800) y Nación a la suma de Setenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 74.000). El monto total se otorgará en tres desembolsos en partes iguales, previa rendición de los fondos.-

Segunda: El aporte indicado precedentemente se realiza con el fin de contribuir al financiamiento del “Acompañando nuestra juventud, la esperanza del futuro”.-

Tercera: El Municipio se obliga a ejecutar el plan de manera íntegra, dando cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan presentado y a efectuar la rendición de los fondos recibidos en cada desembolso.-

Cuarta: El Plazo de ejecución del plan del Municipio será de un año computado desde la percepción del primer desembolso.-

Quinta: La Provincia se compromete a brindar asistencia técnica permanente a través de de la UGCPyA (Unidad e Gestión para el Abordaje de los Consumos Problemáticos y de Adicciones) dependiente del Ministerio de Ciudadanía, generando un acompañamiento en la realización del plan con abordajes interdisciplinarios, destinados al trabajo de prevención en adicciones y consumos problemáticos.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal contempla en su Artículo 144 que: “La Municipalidad promoverá y desarrollará programas de carácter social, educativo, sanitario y preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y otras cuya acción genere dependencia, daños físicos y psíquicos. Realizará por si o en forma coordinada con otras instituciones programas de asistencia a las personas afectadas por estas adicciones”.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/08/2017, conforme al Despacho N° 144/17 de la Comisión Interna de Gobierno, dispuso por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2017, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO ESPECÍFICO a suscribir entre la Secretaría

de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, en adelante la “SEDRONAR”, representada en este acto por el Sr. Secretario Mg. Roberto Esteban Moro, por una parte, y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en adelante “La Provincia”, representada en este acto por el Sr. Gobernador Cr.

Omar Gutiérrez y el Sr. Ministro de Ciudadanía, Prof. Gustavo Alacaraz y el Intendente de la localidad de Junín de los Andes, Sr. Carlos A. Corazini, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°:AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio año 2017 - Ordenanza N° 2661/2016 –, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3°:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1915/17.-

ORDENANZA N° 2729/2017

VISTO: La necesidad de realizar acciones tendientes a disminuir la cantidad de vehículos abandonados y secuestrados a disposición del Juzgado de Faltas Municipal, y que exista normativa que regule dicha problemática y;

CONSIDERANDO:

Que la gran cantidad de vehículos en desuso, ya sea por abandono o que fueron secuestrados a raíz de alguna infracción y por algún motivo no fueron retirados, resulta imprescindible poder establecer un sistema legal, que permita que éstos puedan ser compactados como la Ley Nacional N° 26.348 lo permite.

Que, es necesario para ello, implementar un mecanismo que logre establecer los pasos a seguir para lograr una solución con aquellos vehículos que fueron abandonados o para los que se encuentren a disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Junín de los Andes, por distintas razones. Una de ellas es que los depósitos donde se encuentran secuestrados ya no poseen más espacio y no obstante ello, no se puede desconocer que tener vehículos en estado de abandono y desuso en grandes cantidades, generan un peligro para la salud pública y para el ambiente.

Que casi todas las localidades de este País poseen dicha problemática y sería muy interesante lograr que Junín de los Andes encuentre una manera de darle solución al tema.

Que el art. 57, inc. m) de nuestra Carta Orgánica prevé que el Concejo Deliberante tiene la función de “...*Dictar normas en materia ambiental, urbanística, edilicia y de los espacios públicos...*”, que es lo que se pretende hacer con la presente.

Que de acuerdo a lo manifestado en dictamen A.I.A.N. N° 68/24/2016, realizado por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio Nacional de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de las actuaciones N° 92048/2016, hasta tanto a nivel provincial no exista una ley que regule el accionar de la provincia en general respecto a este tema, sólo se puede realizar la acción contemplada en la Ley Nacional N° 26348, que es la compactación de vehículos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Título I

ÁMBITO DE APLICACIÓN. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°:ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente ordenanza es de aplicación a los vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros a causa de:

- a) Infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda al Municipio de acuerdo con la legislación vigente;
- b) Su retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el ambiente o la circulación vehicular.

ARTÍCULO 2°:EXCLUSIÓN. Quedan expresamente excluidos de la presente los vehículos involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encuentren adulterados.

ARTÍCULO 3°: OBJETO. A los fines de la presente ordenanza se entiende por vehículo: automóviles, camiones, inclusive los llamados tractores para semirremolque, camionetas, rurales, carretón, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, micrómnibus y colectivos, sus respectivos remolques y acoplados, todos ellos aún cuando no estuvieran carrozados, las maquinarias agrícolas incluidas tractores, cosechadoras, grúas, maquinarias viales, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo y todas aquellas que se autopropulsen. El Poder Ejecutivo podrá disponer, por vía de reglamentación, la inclusión de otros vehículos automotores en el régimen establecido conforme las prescripciones de la Ley Nacional N° 24449.

ARTÍCULO 4°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación del presente régimen el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Junín de los Andes.

Título II PLAZOS. NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICACIÓN POR INFRACCIÓN O FALTA. Si existe un expediente contravencional en el Juzgado de Faltas local y si el

secuestro del vehículo se hubiere producido por algunas de las causas indicadas en el inciso a) del artículo 1° y no hubiere sido retirado en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el depósito del vehículo, se requerirá al Registro Nacional de la Propiedad Automotor información completa sobre la situación registral del mismo y a Gendarmería Nacional para que verifique pedidos de secuestro o retención.

/la Juez/a de Faltas procederá a intimar fehacientemente a la persona que figure como titular registral del vehículo o a los/as terceros/as interesados/as si los hubiere, para que en el plazo perentorio de quince (15) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 6°: VEHÍCULOS ABANDONADOS O EN ESTADO DE DETERIORO. En los supuestos del inciso b) del artículo 1°, la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte, o la dependencia que en un futuro la remplace, procederá a labrar un acta consignando el estado de la unidad. Una copia del acta se pegará en una zona visible del vehículo y contendrá la intimación para que, en el plazo de diez (10) días corridos, el titular o quien cuente con derecho al vehículo lo retire de la vía pública, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo a un depósito Municipal, o al lugar que se designé. El Cuerpo de Guardas Ambientales, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, dará apoyo a las tareas cuando los vehículos representen un riesgo para las personas y/o el ambiente.

En forma simultánea, se requerirá al Registro Nacional de la Propiedad Automotor información completa sobre la situación registral del vehículo y a Gendarmería Nacional para que verifique pedidos de secuestro o retención.

ARTÍCULO 7°: TRASLADO. Vencido el plazo establecido en el artículo 5°, el vehículo será trasladado al depósito municipal o donde corresponda.

La Dirección Municipal de Tránsito y Transporte, o la dependencia que en un futuro la remplace, con la información remitida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, procederá a intimar en forma fehaciente a la persona

que figure como titular registral del vehículo, para que en el plazo de quince (15) días corridos, retire la unidad del depósito, previo pago de las multas, tasas de traslado y guarda o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de proceder a su compactación.

ARTÍCULO 8°: INTIMACIÓN. En la intimación debe constar:

- a. Titular del dominio del vehículo.
- b. Domicilio.
- c. Marca, modelo, tipo, dominio, de motor, de chasis o bastidor y color, si fuera posible.
- d. Descripción del estado del vehículo.
- e. Lugar donde se encuentra estacionado el vehículo.

ARTÍCULO 9°: NOTIFICACIÓN. Si la notificación efectuada en el domicilio del/la titular o los/as interesados/as resulta negativa, mediante la Subsecretaría de Prensa y Comunicación se publicarán edictos por un (1) día en el Boletín Oficial local, y en el de la Pica. de Neuquén y en un diario de la jurisdicción que corresponda, con los datos de la unidad afectada y los apercibimientos previstos en la última parte del Artículo 7°.-

ARTÍCULO 10°: TERCEROS/AS INTERESADOS/AS. Asimismo, debe notificarse a quienes aparezcan denunciados/as como adquirente y, en su caso, a los/las acreedores/as prendarios del vehículo, cuando consten sus domicilios en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, para que en igual término procedan a ejercer judicialmente los derechos que les competan, debiendo informar antes de vencido el plazo de quince (15) días corridos, la radicación del juicio y su estado, bajo apercibimiento de continuar con el trámite establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°: NOTIFICACIÓN JUDICIAL. Si del informe del Registro Automotor o de los informes de Gendarmería Nacional, surgen que existe denuncia de hurto o robo, o constan embargos y otras medidas judiciales, deberá notificarse a los Juzgados competentes.

Título III
POTESTADES DE LA AUTORIDAD
DE APLICACIÓN

Capítulo I
POTESTADES

ARTÍCULO 12°: POTESTAD. Si se hubieren vencido los plazos previstos en los Artículos 5°, 6° y 7° (según corresponda), y no se presentare el/la titular registral o los/as terceros/as

interesados/as, se considerará que el vehículo ha sido abandonado. En este supuesto de la existencia de una causa contravencional, el/la Juez/a de Faltas, deberá mediante resolución fundada poner a disposición del Departamento Ejecutivo el rodado oportunamente secuestrado.

La autoridad de aplicación estará facultada evaluar la aptitud del vehículo y los que no sean aptos para rodar inicie el proceso de compactación, previstos en la presente Ordenanza.

Capítulo II
REGISTROS. EVALUACIÓN DE APTITUD
PARA RODAR. VALUACIÓN.

ARTÍCULO 13°: APTITUD PARA RODAR. EVALUACIÓN. La Autoridad de Aplicación determinará la aptitud para rodar de cada vehículo, teniendo en cuenta el estado mecánico general y funcionamiento del motor, el estado general de las piezas externas e internas, del chasis e interior, de la suspensión, del instrumental, del sistema computarizado si lo hubiere, así como cualquier otro aspecto relevante. Una vez realizada ésta, se diferenciará en vehículo para utilizar y vehículos para compactar.

ARTÍCULO 14°: REGISTRO. Los vehículos, aptos o no aptos para rodar, sometidos a algunos de los procedimientos o procesos determinados en la presente, serán inventariados, guardando registros fotográficos y especificando sus códigos identificatorios y demás datos relevantes tales como marca, modelo, año u otros. La autoridad de aplicación realizará dos tipos de

registros, uno de vehículos para uso y otro de vehículos para compactar.

ARTÍCULO 15°: VALUACIÓN. La autoridad de aplicación deberá practicar una valuación previa a la afectación o subasta de cada vehículo.

ARTÍCULO 16°: LOS VEHÍCULOS APTOS. Los vehículos aptos para rodar se guardarán en un lugar, destinado para ello, hasta tanto exista normativa que permita disponer de ellos.

Capítulo III
COMPACTACIÓN

ARTÍCULO 17°: VEHÍCULOS NO APTOS PARA RODAR. PELIGRO DE CONTAMINACIÓN. En todos los casos de secuestro y el hallazgo de autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se consideren chatarra y de vehículos que por su estado no se consideren aptos para rodar con los que se hubiera cumplido el proceso previsto en la presente o impliquen un peligro real e inminente para la salud o el ambiente, la autoridad de aplicación procederá a compactarlos o someterlos a proceso de destrucción similar, debiéndose cumplir con la legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO 18°: DEFINICIONES. Se entiende por "descontaminación" la extracción de los elementos contaminantes para el ambiente como baterías, fluidos y similares, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por "desguace" la extracción de los elementos no ferrosos, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por "compactación" un proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, como establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 19°: ELEMENTOS DE INVESTIGACIÓN. Cuando se encuentren registradas solicitudes de vehículos o sus elementos por parte de establecimientos educativos para destinar a investigación, práctica o docencia, tendrá prioridad su entrega para estos fines luego de su descontaminación, siempre que este proceso sea necesario. Los residuos que este genere, no podrán ser arrojados al basurero municipal o a otro lugar que no sea habilitado para ello.

ARTÍCULO 20°: PERSONAS HABILITADAS PARA COMPACTAR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las personas físicas o jurídicas con capacidad para realizar tareas de compactación, retiro y disposición final de vehículos

y autopartes, deberán cumplir con las especificaciones técnicas básicas de descontaminación, desguace, clasificación, compactación y de destrucción de vehículos, chatarras y autopartes.

ARTÍCULO 21°:DISPOSICIÓN. Una vez producida la compactación, la Municipalidad de Junín de los Andes dispondrá de la chatarra, del producido del desguace y de la descontaminación en su totalidad, enajenándola o bien puede entregarla como contraprestación de otros bienes o servicios.

ARTÍCULO 22°:SUPERVISIÓN Y CONTROL. El Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y o aquellas áreas técnicas correspondientes o que designe, ejerce la supervisión y controla el procedimiento, con el objeto de impedir que durante el mismo se descarten desechos que retornen a la vía pública o sean agentes potenciales de contaminación para el ambiente, debiéndose tener en cuenta las normas de protección ambiental.

ARTÍCULO 23°: PROHIBICIÓN. Queda prohibido tirar desechos, chatarra o cualquier tipo de elementos de los vehículos en el basurero Municipal y/o en cualquier sitio no habilitado para tal fin. Quien realice tal acción será penado con una multa de hasta 2000 (dos mil) puntos.

ARTÍCULO 24°: AUTOS DE COLECCIÓN. Cuando un vehículo no apto para rodar y por lo tanto sometible a un proceso de compactación o de destrucción similar conforme los términos del artículo 17° de la presente Ordenanza, pudiere ser considerado auto de colección por su valor social o patrimonial, características propias de fabricación o antigüedad, al igual que las autopartes, repuestos o motores que así pudieren calificar, la autoridad de aplicación podrá proceder a su debida identificación y previa emisión de dictamen técnico, tomar todas las medidas pertinentes para el adecuado resguardo del vehículo o de las piezas así calificadas.

Quando tuvieren sus codificaciones identificatorias originales podrán, previa valuación, ser subastados por la autoridad de aplicación en subasta pública o donados a instituciones privadas de bien público o reservados patrimonialmente para museos o instituciones oficiales con el fin de preservar su valor histórico, simbólico o cultural.

ARTÍCULO 25°: Fíjese el valor del acarreo hasta sesenta (60) puntos o unidades funcionales y el valor del depósito en cuatro (4) puntos o unidades funcionales por día.

Capítulo IV ENTREGA VOLUNTARIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 26°: ENTREGA VOLUNTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Cualquier persona física o jurídica propietaria de un vehículo automotor radicado en el Registro Automotor que por jurisdicción corresponda, puede entregar el mismo o los restos de éste al Gobierno de la Municipalidad de Junín de los Andes para su descontaminación, desguace y compactación. Se labrará acta notarial o administrativa a través de la cual se dejará constancia que el propietario cede a la autoridad de aplicación el bien.

ARTÍCULO 27°: CONDICIÓN PARA ENTREGA VOLUNTARIA. Los vehículos automotores que se entreguen a tales fines deben estar libres de todo gravamen y el o los titulares de dominio no deben tener inhibiciones para disponer de sus bienes. Además, el

titular o propietario deberá efectuar la correspondiente baja del dominio de la unidad ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda.

ARTÍCULO 28°: CONDONACIONES POR ENTREGA VOLUNTARIA. Los vehículos automotores que fueren entregados voluntariamente de acuerdo a las disposiciones de este capítulo, le serán condonadas las deudas por contribución de patentes y los montos por acarreo y depósito.

Capítulo V DE LAS COSAS MUEBLES NO REGISTRABLES ABANDONADAS

ARTÍCULO 29°: ABANDONO DE LAS COSAS MUEBLES. Las cosas muebles no registrables o parte de ellas que puedan sufrir descomposición o cuyas condiciones higiénicas signifiquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el ambiente y que sean halladas abandonadas en lugares del dominio público, serán sometidas de inmediato a la descontaminación, desguace, compactación o disposición final según corresponda.

Título IV RECLAMOS. DEVOLUCIÓN.

ARTÍCULO 30°: RECLAMOS. DEVOLUCIÓN. El/la propietario/a, o quien tuviere derecho sobre el vehículo, podrán presentarse ante la autoridad de aplicación para hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 31°: RESARCIMIENTO. En casos que el vehículo hubiere sido afectado, la autoridad de aplicación responderá ante el/la propietario/a o quien tuviese derecho al vehículo por hasta el valor obtenido en la subasta o el monto de la valuación. El reconocimiento de sus derechos, se realizará previo reintegro de las multas, tasa de traslado y guarda, o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares.

Título V DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 32°: SANCIÓN. A partir de la entrada en vigencia de la presente, el/la titular del dominio o poseedor/a de un vehículo automotor que lo dejare abandonado en la vía pública será sancionado con una multa de hasta 1000 (mil) puntos o unidades funcionales.

ARTÍCULO 33°: INFORME AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR: La autoridad de aplicación debe informar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en todos los casos, sobre la aplicación de los procesos y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

Título VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 34°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio con la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Crédito Prendario (DNRPA), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio información y un arancel especial para las bajas registrales de los automotores a que se le apliquen los procedimientos establecidos en la presente. Además, podrá firmar convenios con ONG, Asociaciones sociales, dependencias provinciales y nacionales, en pos de la óptima implementación de esta Ley.

ARTÍCULO 35°: Serán de aplicación en lo atinente al cumplimiento de las sanciones, el valor punto o unidad fija, procedimiento aplicable y autoridad competente para el juzgamiento, las disposiciones contenidas en la Ord. N° 2426/14 (Código Procesal de Faltas) y la Ord. N° 215/95 (Código de Faltas) o las que las replacen.

ARTÍCULO 36°: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ordenanza dentro del plazo de 90 (noventa) días de su promulgación, a fin de determinar:

- a. Las condiciones de la compactación.
- b. El tratamiento y disposición de los residuos peligrosos y contaminantes.
- c. El retiro y almacenamiento de las partes útiles.

d. El almacenamiento de la chatarra compactada.

ARTÍCULO 37º: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 38º: Promulgada, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan, al Juzgado de Faltas local, a Asuntos Internos de los Policía de Neuquén y al Registro Automotor con jurisdicción.-

ARTÍCULO 39º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1915/17.-

Promulgada por DECRETO 260/17

ORDENANZA N° 2730/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8974/17 de fecha 29 de marzo de 2017 iniciado por el Sr. Néstor

Hugo Godoy, D.N.I. N° 29.454.089, por el cual solicita se le otorgue una medida de excepción, para poder trabajar en el rubro Transporte Escolar, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca RENAULT, Modelo 512-MASTER 2.8 DTI, Tipo 15-TRANSP. DE PASAJEROS, Año 2006, Motor N° 2659-4154267, Chasis N° 93YCDDCH56J679513, Dominio N° FFW-460, de su propiedad, con domicilio en calle Eva Duarte N° 781 de Junín de los Andes.

Que, la unidad automotor descripta no cumple con el requisito de antigüedad exigido por la normativa vigente, teniendo en cuenta que la misma es modelo año 2006.-

Que, a fojas 01 del Expte., el representante explica los motivos por el cual solicita esta excepción.-

Que, en vista de la documentación presentada por el Sr. Néstor H. Godoy y atento que la misma se trató en la Comisión Especial de Transporte, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23/08/2017, conforme al Despacho N° 152/17 de la Comisión Gobierno, dispuso por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma pertinente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTORGASE: alSr. Néstor Hugo Godoy, D.N.I. N° 29.454.089, con

domicilio en calle Eva Duarte N° 781 de Junín de los Andes, una excepción por el término de UN (1) AÑO, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, al requisito exigido por la normativa vigente en cuanto a la antigüedad (modelo) de la Unidad Automotor Marca RENAULT, Modelo 512-MASTER 2.8 DTI, Tipo 15-TRANSP. DE PASAJEROS, Año 2006, Motor N° 2659-4154267, Chasis N° 93YCDDCH56J679513, Dominio N° FFW-460, de su propiedad, como prestatario del servicio transporte escolar.-

ARTÍCULO 2º:DETERMÍNASE: que durante el plazo establecido en el Artículo

precedente, el Sr. Néstor Hugo Godoy, deberá cumplimentar la renovación de la Unidad Automotor con la presentación de la documentación y de los requisitos exigidos por las normas en vigencia para este rubro.-

ARTÍCULO 3º:ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del

área competente deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1° y 2] de la presente.-

ARTÍCULO 4°: Remítase: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.916/17.-

Promulgada por DECRETO 264/17

ORDENANZA N° 2731/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9192/17 de fecha 10/08/2017 que contiene Nota N° 099/2017 presentada por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), donde solicitan acompañamiento a los demás Ediles para adhesión a la Ley Provincial N° 3064, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3064 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 27 de abril de 2017, establece la obligatoriedad de la provisión de agua potable en cantidad suficiente y gratuita, para los clientes de los establecimientos gastronómicos.-

Que, con relación a la temática planteada la Carta Orgánica Municipal establece:

Artículo 11°: *Los vecinos de Junín de los Andes gozarán de los siguientes derechos y garantías, conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio:*

- i) *A ser protegidos como*

consumidores y usuarios;

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2017, conforme al Despacho N° 155/17 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **ADHIÉRESE:** a la Ley N° 3064 sancionada por la Honorable Legislatura

Provincial en fecha 27 de abril de 2017, la obligatoriedad de la provisión de agua potable en cantidad suficiente y gratuita, a los clientes de los establecimientos gastronómicos.-

ARTÍCULO 2°:**REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada elevar copia a las partes involucradas.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1917/17.-

ORDENANZA N° 2732/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9193/17 de fecha 10/08/2017 que contiene Nota N° 098/2017 presentada por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), donde

solicitan acompañamiento a los demás Ediles para adhesión a la Ley Provincial N° 3071, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3071 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 23 de mayo de 2017, referida al sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso al público.-

Que, la con relación a las temáticas planteadas la Carta Orgánica Municipal establece: *Artículo 166: Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte; b) El fortalecimiento familiar para prevenir el abandono, el maltrato y cualquier otro acto que afectare la integridad física, psíquica, moral y social de sus integrantes, evitando la individualización pública de las familias afectadas por estos problemas; y c) La protección y asistencia de las familias que requirieren apoyo especial por circunstancias económicas y/o sociales. Las políticas de protección integral de la familia se implementarán conjuntamente con los organismos provinciales y nacionales y las organizaciones civiles de la comunidad.*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2017, conforme al Despacho N° 156/17 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE: la Ley N° 3071 sancionada por la Honorable Legislatura

Provincial en fecha 23 de mayo de 2017, referida al sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso al público.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada elevar copia a las partes involucradas.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1917/17.-

Promulgada por DECRETO 280/17

ORDENANZA N° 2733/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9194/17 de fecha 10/08/2017 que contiene Nota N° 097/2017

presentada por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), donde solicitan acompañamiento a los demás Ediles para adhesión a la Ley Provincial N° 3059, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3059 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 04 de abril de 2017, tiene por objeto Turismo accesible a las personas con movilidad y/o comunicación reducida.-

Que es importante desarrollar políticas que tiendan a eliminar barreras comunicacionales, sociales y físicas que obstaculicen la relación social de las personas con discapacidad. La necesidad de fortalecer la integración social y de brindar igualdad de acceso a la información para todas las personas.-

Que, una sociedad solidaria está obligada a proteger a las personas más vulnerables que, no siendo susceptibles de incapacitación legal, están en casos de dependencia o capacidad límite, por lo que es necesario ayudarlas a superar las limitaciones que las aíslan personal y socialmente.

Que, nuestra Carta Orgánica está inspirada en los principios fundamentales de respeto a la dignidad humana a la libertad individual y de solidaridad e integración social.

Que, la con relación a las temáticas planteadas la Carta Orgánica Municipal establece: *Artículo 147: Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los períodos de gestión.*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2017, conforme al Despacho N° 156/17 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE: a la Ley N° 3059 sancionada por la Honorable Legislatura

Provincial en fecha 04 de abril de 2017, tiene por objeto Turismo accesible a las personas con movilidad y/o comunicación reducida.-

ARTÍCULO 2°:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

Una vez promulgada elevar copia a las partes involucradas.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1917/17.-

Promulgada por DECRETO 281/17

ORDENANZA N° 2734/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9157/17 de fecha 24/07/2017 que contiene Nota N° 088/17

del Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), por la cual presentan proyecto de ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe una problemática de larga data que aqueja a la ciudad en su conjunto y que transitando por las diversas calles de la comuna podemos evidenciar a simple vista que esta actividad se incrementa día a día, causando en consecuencia un daño importante por sobre los bienes públicos y privados.-

Que, es necesario que la belleza natural se vea acompañada de una ciudad ordenada, limpia, que proteja sus espacios naturales y públicos. En este sentido, es función del Municipio generar distintas normas que regulen y controlen el daño que se produzca en cualquier patrimonio cultural, histórico, como así también en los edificios públicos y privados.-

Que, en los últimos tiempos, en nuestra ciudad, se han incrementado las “pintadas”, con

aerosol, de leyendas, mensajes, inscripciones, en distintos sectores de nuestra ciudad: paredes, puertas, monumentos, edificios públicos y privados. Dichos mensajes en algunas ocasiones sólo suelen realizarse a modo de insulto, que en ocasiones suelen ser muy agraviantes, groseros u obscenos.-

Que, sin embargo, del mismo modo podemos encontrar en algunos paredones, murales pintados por artistas o por los denominados “graffiteros”, que intentan plasmar en sus dibujos los sentidos de pertenencia e inclusión. El carácter artístico de dichas representaciones demuestra la destreza, la técnica o el estilo de un graffittero para realizarlos mostrando un alto nivel de capacidad artística.-

Que, el arte es el concepto que engloba todas las creaciones realizadas por el ser humano para expresar una visión sensible acerca del mundo, ya sea real o imaginario. Mediante recursos plásticos, lingüísticos o sonoros, el arte permite expresar ideas, emociones, percepciones y sensaciones, es por ello que creemos de suma importancia hacer una diferenciación entre aquellos que realizan arte, de aquellos que sólo realizan un acto de vandalismo.-

Que, en función de esta premisa, el Estado Municipal debe generar el marco normativo que regule la actividad, para que por un lado se fomente la actividad artística y por otro lado controle el uso indebido de aerosol o de los productos que se utilizan por quienes no escatiman recursos, ni esfuerzos para estropear la propiedad ajena o pública.-

Que, asimismo, debe promover la actividad que tiene fines estéticos o artísticos. Para ello tiene que permitir que se puedan realizar en espacios públicos, como paradores y muros de la Municipalidad, con la correspondiente autorización; de esta manera será una nueva herramienta de inclusión, fomentando el arte callejero.-

Que, teniendo conocimiento que ha habido una iniciativa al respecto y al día de la fecha continúa

existiendo un vacío normativo local que regule la presente cuestión.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2017, conforme al Despacho N° 159/17 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:DETERMÍNASE: Que queda terminantemente prohibido realizar todo tipo de graffiti, graff pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción grafismo, Propagandas Políticas (pegado de carteles con todo tipo de pegamentos y adherentes o con cualquier sustancia o materia, en bienes de la propiedad pública o privada sobre bienes inmuebles, bienes muebles, muros, cercos, paredes, portones, persianas, ventanas, postes etc. sin la previa autorización por escrito del propietario del bien mueble o inmueble, sea privado o público.-

ARTÍCULO 2º:ESTABLÉCESE: Que la autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad o la que a futuro la reemplace, quien deberá trabajar conjuntamente con los Inspectores Correspondientes y/o Guardas Ambientales.-

ARTÍCULO 3º:Se sancionara a quien realizare graffiti, graff y todo lo mencionado en el Artículo N°1 de la presente Ordenanza, con uno a quince días de trabajos de utilidad pública o multa de cincuenta puntos (50) a cien puntos (100) y a su vez, a la reparación del/ los daños realizados y determinados en consecuencia, atribuidos al autor, volviendo las cosas a su estado anterior.-

ARTÍCULO 4º:El trabajo de utilidad pública deberá prestarse en los lugares y horarios que el Juzgado de Faltas así lo determinen, fuera de la jornada de actividades del contraventor. La tarea debe llevarse a cabo en establecimientos públicos tales como escuelas, hospitales u otras instituciones municipales o sobre bienes del dominio público. La sanción en cuestión debe adecuarse a las capacidades físicas y psíquicas del contraventor. El Juzgado de Faltas tendrá a su cargo el control de comparecencia por parte del contraventor.-

ARTÍCULO 5º:En caso de reincidencia, el sujeto podrá ser sancionado con 15 a 25 días de trabajo de utilidad pública o multa de cien puntos (100) a doscientos puntos (200) y a su vez, a la reparación de los daños realizados y determinados en consecuencia, atribuidos al autor, volviendo las cosas a su estado anterior. Se entenderá por reincidencia, la repetición de la misma falta, por el mismo sujeto habiendo sido sancionado por la misma causal, tomando el concepto como agravante, conforme al Código Penal Argentino. A los efectos de la reincidencia, se tomará el plazo de tres (3) años contados desde la fecha en que hubiere quedado firme la sanción por idéntica falta.

ARTÍCULO 6º: En caso de que los autores sean menores de edad, y atento el interés de la comunidad en poner fin a este tipo de conductas, se determinará la responsabilidad solidaria de sus padres, tutores y/o guardadores, quienes además de cumplir con las sanciones contempladas en los Artículos 3º, 4º y 5º de la presente ordenanza, deberán acompañar a un proceso educativo dirigido al menor el que se determinara de acuerdo a las circunstancias personales y de madurez que presente el menor y a la naturaleza y gravedad de los hechos.-

ARTÍCULO 7º:Quedan excluidos los murales artísticos, muredones, que presenten autorización del propietario o de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 8º:Los distintos partidos políticos que quieran colocar pasacalles, pancartas y/o carteles que no lleven ningún tipo de pegamento, sustancia o materia adherente, deberán solicitar autorización al

Ejecutivo Municipal para poder colocar los mismos en todo el casco Urbano. Los cuales deberán ser retirados de la vía pública a los 5 días de finalizadas las respectivas elecciones; de no dar cumplimiento a este Articulado las sanciones serán las mismas que en los Artículos 3º, 4º y 5º de la presente.-

ARTÍCULO 9º:CRÉASE: un registro especial de espacios públicos y/o privados destinados a realizar graffitis, murales, muredones, etc., el cual dependerá de la Subsecretaria de Cultura o quien a Futuro la remplace, la misma emitirá los permisos correspondientes para la realización de murales y graffitis en bienes municipales y de uso público, siempre y cuando los mismos se realicen siguiendo fines estéticos o artísticos.

Proveer a los artistas, en caso que lo soliciten, el formulario tipo que contendrá el membrete de la Municipalidad, para la solicitud de la autorización en espacios privados.

Realizar un listado de los artistas que se dedican a esta actividad.

ARTÍCULO 10º:La presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo, en un lapso no mayor a los 60 (sesenta) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 11º:El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una conveniente difusión de los alcances de la presente ordenanza, en los medios de comunicación, los comercios involucrados y las organizaciones intermedias que los represente.-

ARTÍCULO 12º:Remítase el presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 13º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1917/17.-

ORDENANZA N° 2725/2017

VISTO: El Artículo 81°, Título II del Código Municipal de Faltas, Capítulo II Artículo 123 de la Ordenanza Municipal N° 2595/16, Título III -Capítulo I-Artículos: 192, 196 y 197 de nuestra Carta Orgánica, y el Expte. C.D. N° 9101/17 de fecha 09/06/2017 iniciado por el Bloque de Concejales N.C.N-PRO.UCR., por el cual presenta proyecto de Ordenanza de modificación de la Ordenanza N° 2625/2016, referida a la regulación de situación de lotes baldíos en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los terrenos baldíos constituyen focos potenciales de insalubridad, tanto más peligrosos para la población cuanto mayor sea el estado de abandono en que sus dueños los mantienen.-

Que, estos terrenos baldíos, así abandonados se transforman en vertederos, donde se vuelcan y acumulan todo tipo de residuos que provocan la proliferación de moscas, ratas y otros vectores.-

Que, en similares condiciones se encuentran los terrenos que bordean rutas, caminos de acceso y demás lugares públicos.-

Que, el saneamiento de los terrenos baldíos y lugares arriba mencionados son una necesidad de bien público y de estricta incumbencia municipal.-

Que, mediante Ordenanza N° 2625/2016, se reglamenta las condiciones de higiene de los baldíos y lugares públicos.-

Que, asimismo resulta de vital importancia poner énfasis en el Poder de Policía del Municipio, para que a través de sus Órganos de Control, verifique el cumplimiento efectivo de las disposiciones en vigencia en materia de baldíos y construcción de cercos y aceras.-

Que, conforme el Despacho N° 098/16 de la Comisión Interna de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2017, resuelve por unanimidad aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.-

Que, en vista de la aprobación del nuevo proyecto, debe derogarse la Ordenanza N° 2625/2016.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, EN EL ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57 Inc. a). EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Se entiende por terreno baldío todo inmueble que reúna alguna de las siguientes situaciones: a) que no esté edificado; b) que la edificación no sea permanente o se encuentre en obra; c) que la superficie edificada no supere el cinco por ciento (5%) total del inmueble, exceptuándose de ello a las chacras y quintas o a los inmuebles de zona sub-rural; d) que la construcción no cuente con la documentación exigida según Código Urbano y de Edificación; e) cuando por su precariedad haya sido declarada inhabitable o en condiciones de abandono.

ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE: obligatorio mantener los terrenos baldíos cercados, limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de materiales que signifiquen un riesgo para la salud y seguridad pública.

ARTICULO 3°: Queda prohibido descargar y/o introducir en los terrenos baldíos todo tipo de residuos, materiales, instalaciones y otros objetos que afecten o constituyan un peligro para la salud y seguridad pública, o generen una modificación temporal o permanente sobre el ambiente.

ARTICULO 4°: Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta ordenanza, los propietarios de los terrenos y aquellos que los detenten, exploten o tengan bajo su cuidado o guarda, cualquiera sea la causa de la ocupación. Será facultad del Órgano Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.

ARTICULO 5°: El control y vigilancia de los terrenos baldíos estará a cargo de la Subsecretaría de Medio Ambiente o el órgano de mayor competencia ambiental que el Ejecutivo designe, quién controlará el cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

ARTICULO 6°: Las comisiones vecinales de cada barrio, cualquier vecino o persona interesada, podrá denunciar ante la Subsecretaría de Medio Ambiente la existencia de terrenos baldíos en infracción a los Artículos 2° y 3° de la presente ordenanza, a fin de que la Subsecretaría, dentro de las 5 (cinco) días hábiles de recibida la denuncia, proceda a realizar la inspección pertinente y constatar la infracción en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente. La persona o personas denunciante/s deberán, en caso de que se les requiera, ser testigos del hecho por el cual se labra el acta de infracción.-

ARTICULO 7°: Comprobado el incumplimiento de la obligación descripta en los Artículos 2° y 3°, la Subsecretaría de Medio Ambiente, a través de los Guardas Ambientales labrará el acta de infracción pertinente e intimará al propietario o responsable del terreno, a que en un plazo perentorio ejecute las acciones necesarias para cumplir con lo establecido en la presente ordenanza. Comprobado el incumplimiento de lo solicitado, bajo acta, se girarán las actuaciones al Juzgado Municipal de Faltas para su intervención.

ARTICULO 8°: El propietario del lote será intimado en el domicilio que figure en el registro catastral existente en la Dirección Municipal de Catastros, pudiendo consultarse también asientos

registrables Provinciales (Dirección de Rentas) o Nacionales (domicilio fiscal que figure en la AFIP), constituyéndose, los que surgieren de ellos, como Domicilio Constituido, donde se considerarán como válidas todas las notificaciones que se le cursaren. En caso de que el domicilio fuere de otra jurisdicción, la notificación deberá cursarse por Carta Certificada.-

ARTÍCULO 9°: En caso de verificarse la falta de cumplimiento por parte del infractor, el Juzgado Municipal de Faltas podrá solicitar al Ejecutivo Municipal la intervención de oficio para la limpieza, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en el lote baldío, a fin de resguardar la salud y seguridad pública. Los costos de las tareas realizadas quedarán a cargo del propietario y/o responsables establecidos en el Artículo 4° de la presente ordenanza. El área pertinente comunicará a la Secretaría de Economía los gastos que se hubieran erogado, a fin de que estos sean cargados como deuda en los impuestos correspondientes al contribuyente dueño del terreno.

ARTICULO 10°: El Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, deberá realizar anualmente una campaña de difusión pública de concientización de la obligación de mantener cercados y limpios los terrenos baldíos.

ARTICULO 11°: Para la limpieza y remoción de materiales y construcción de cercos, el Municipio quedará facultado a realizar el cálculo de los costos que esta actividad le demandare, así como a contratar a una empresa, según el régimen de contratación previsto, en cuyo caso, el certificado de finalización de obra valdrá de título ejecutivo para su cobro.

ARTÍCULO 12°: El costo de los trabajos realizados por la Municipalidad o por terceros será a costa del propietario y toda persona o personas responsables mencionados en el Artículo 4° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13°: Los infractores a la presente ordenanza serán sancionados con una multa de 60 (sesenta) a 400 (cuatrocientos) puntos.

ARTÍCULO 14°: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar la respectiva acta de infracción.

ARTÍCULO 15°: DERÓGASE: la Ordenanza N° 2625/2017 de fecha 07/09/2017.-

ARTÍCULO 16°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 17°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1914/17.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 021/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9147/17 de fecha 10 de julio de 2017 presentado las autoridades del Centro de Enseñanza Media N° 7 “Malvinas Argentinas”, por el cual solicitan se declare de Interés Municipal el Proyecto “**Con el cerebro en el aula**”, abordando especialmente el Neuroaprendizaje en la Escuela Media, a desarrollarse en el SUM de ese Establecimiento Educativo el día 17 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, este proyecto está destinado a docentes y profesionales que desarrollen su actividad profesional en el ámbito educativo, que deseen mejorar y hacer más eficiente sus prácticas docentes en base a los hallazgos de las neurociencias. Se invita

especialmente a maestros, profesores, educadores sociales, técnicos y responsables de formación, psicólogos, pedagogos o psicopedagogos.-

Que, “la neurociencia estudia el sistema nervioso, y la interacción de sus diferentes elementos, desde las bases biológicas de la conducta. Dicha disciplina intenta descifrar cómo nuestro cerebro aprende, cómo guarda información y cuáles son los procesos biológicos que facilitan el aprendizaje”.-

Que, “la neuroeducación, al permitir que el docente entienda las particularidades del sistema nervioso y del cerebro y, a la vez, relacione este conocimiento con el comportamiento de sus alumnos, su propuesta de aprendizaje, su actitud, el ambiente del aula, entre otros factores, puede ser el paso inicial en la formación y capacitación docente que marcará la diferencia en la calidad de la educación. Apunta al desarrollo metodológico de las clases: no se trata tanto de qué enseñar (contenidos) sino cómo enseñarlo (procesos) a la luz de los nuevos conocimientos sobre cómo el cerebro aprende, atiende, memoriza y soluciona problemas. Cuando las redes del “cómo” están establecidas es mucho más rápido y efectivo generar aprendizaje a partir de un “que” (información)”.-

Que, esta jornada tendrá como objetivo introducir a los participantes en los conocimientos y las orientaciones prácticas para que educadores y profesionales del ámbito educativo interesados en mejorar su acción docente, puedan incorporar y aplicar los avances de las neurociencias, adquiriendo los fundamentos y las bases científicas para poder contratar y validar con suficiencia cualquier innovación metodológica relacionada con cómo aprende nuestro cerebro.-

Que, los objetivos específicos son:

- ✓ *Conocer los conceptos de neuroeducación y neurodidáctica.*
- ✓ *Analizar la veracidad de los neuromitos más extendidos en el ámbito educativo.-*
- ✓ *Valorar las nuevas propuestas de las neurociencias para incorporarlas a la práctica educativa.-*

- ✓ *Intercambiar buenas prácticas de aplicación didáctica de los principios de la neurociencia.-*

Que, los contenidos de este proyecto son:

- ✓ *Neurociencias aplicadas a la educación.-*

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 128, establece que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas.”.-

Que, el Artículo 132, establece: “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: ... c) *Propiciar el desarrollo de un sistema de orientación y guía vocacional para los estudiantes;* d) *Fomentar la realización de programas de intercambio de información, alumnos y docentes con centros educativos de otras localidades de la Provincia, del país y del extranjero;* f) *Organizar y fomentar la participación en talleres y cursos de capacitación educativa;* i) *Apoyar las investigaciones científicas y técnicas que se relacionen con el mejoramiento de la educación y todo otro tema que tienda a elevar la calidad de vida de los habitantes;* j) *Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador; ...”.-*

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 122/2017 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/2017, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal el mencionado Proyecto, por considerarlo trascendental para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES,

REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION:

ARTÍCULO 1°: *DECLÁRASE: de Interés Municipal el Proyecto “Con el cerebro en el aula”, abordando especialmente el Neuroaprendizaje en la Escuela Media, organizado por el Centro Provincial de Educación N° 7 “Malvinas Argentinas”, a desarrollarse en el SUM de ese Establecimiento Educativo el día 17 de agosto de 2017.-*

ARTÍCULO 2°: *AUGÚRASE: a los organizadores y participantes PLENO ÉXITO durante el desarrollo de este Proyecto.-*

ARTÍCULO 3°: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección del C.P.E.M. N° 7 “Malvinas Argentinas”, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1913/17.-

DECLARACIÓN N° 022/2017

VISTO: *El Expte. C.D. N° 9159/17 de fecha 25 de julio de 2017 iniciado por la Sra. Directora de la Escuela Especial N° 9 de Junín de los Andes, Prof. Verónica Zapata, por el cual solicita se declare de Interés Municipal a la “XIII Jornada Provincial del Servicio de Severos Trastornos de la Personalidad y II de Abordajes Complejos”, a desarrollarse el día viernes 13 de Octubre de 2017, en el Salón del Bicentenario, y;*

CONSIDERANDO:

Que, “dicha Jornada está destinada a docentes que se encuentren trabajando con esta problemática en Escuelas Especiales de toda la Provincia, Profesionales de la Salud que trabajan en esta área, Docentes de Nivel Inicial, Primaria y Media, Dirección de Nivel de Atención de Niños Especiales: Jadra Jadul, Supervisora Prof. Raquel Possamay, Supervisor Nivel Medio: Eduardo Rein., Supervisión Nivel Primario: Rafael Urreyavizcaya – Mónica Tubio, Supervisora Inicial: Marta Gómez”.-

Que, “como fundamentación de la realización de distintas jornadas realizadas año a año los docentes y técnicos han encontrado, en la participación, un espacio para compartir experiencias pedagógicas – terapéuticas, con niños/niñas/adolescentes que asisten al grupo denominado STP (Severos Trastornos de la Personalidad) y Abordajes Complejos de Escuelas Especiales, permitiendo el intercambio teórico – práctico, la investigación de temas de interés, dando posibilidad de abrir nuevos interrogantes, profundizar saberes, escuchar diversos puntos de vista y diferentes maneras de abordar complejas problemáticas que plantean los niños/niñas y adolescentes que presentan graves trastornos en su constitución psíquica, sumado o no a un compromiso orgánico”.-

Que, “se espera para este año se genere un espacio para re pensar el trabajo cotidiano, a partir de: intercambio y socialización de Experiencias de Integración del dispositivo STP, trabajando y compartiendo propuestas de integración, trayectos concretos, analizar, debatir, articular nuestras prácticas cotidianas. Supervisión: a partir de la escucha y observación del otro, tomar nuevas maneras de enfocar el trabajo e intervenciones. Capacitación: continuar trabajando en Trayectos Singulares de Integración”.-

Que, “el eje de la Jornada y su contenido temático tratará: la Integración Escolar de los alumnos del grupo STP en los diferentes ámbitos intra e institucionales. Considerando como fundamental el tránsito de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derechos, amparados en las normativas vigentes Ley 26.206 – 155; Ley 1634/311, haciendo

ejercer el derecho de inclusión fundamental para su proceso de constitución subjetiva”.-

Que, “entendemos a la integración como una estrategia de inclusión para los alumnos/as y necesitamos sostener el debate y construir prácticas sostenidas interdisciplinariamente con los diferentes Equipos Docentes”.-

Que, “esta temática surgió como interés general en la última Jornada Provincial de STP 2016, realizada en la localidad de Zapala”.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 128, establece que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas.”.-

Que, el Artículo 132, establece: “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: ... c) Promocionar el desarrollo de un sistema de orientación y guía vocacional para los estudiantes; d) Fomentar la realización de programas de intercambio de información, alumnos y docentes con centros educativos de otras localidades de la Provincia, del país y del extranjero; f) Organizar y fomentar la participación en talleres y cursos de capacitación educativa; i) Apoyar las investigaciones científicas y técnicas que se relacionen con el mejoramiento de la educación y todo otro tema que tienda a elevar la calidad de vida de los habitantes; j) Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador; ...”.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 136/2017 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09/08/2017, dispuso por unanimidad declarar de

Interés Municipal la mencionada Jornada, por considerarla trascendental para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE: de Interés Municipal a la “XIII Jornada Provincial del Servicio de

Severos Trastornos de la Personalidad y II de Abordajes Complejos”, a desarrollarse el día viernes 13 de Octubre de 2017, en el Salón del Bicentenario de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º:AUGÚRASE: a los organizadores y participantes PLENO ÉXITO durante el desarrollo de esta Jornada.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de la Escuela Especial N° 9, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1914/17.-

DECLARACIÓN 023/2017

VISTO:La El Expte. C.D. N° 9198/17 de fecha 14/08/2017 iniciado por el Sr. Viceintendente

Municipal, Don Ignacio Enrique Flores, mediante la cual remite Nota N° 204/17 de la Subsecretaría de Cultura, por la cual se solicita se declare de Interés Municipal el “1º Concurso de Celumetrage 2017”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo general de este Concurso a partir de una propuesta de actividad lúdica (filmación del Celumetrage), se pretende hacer visibles las ópticas desde donde los adolescentes están mirando y viviendo sus adolescencias; sus vidas, sus proyecciones, las violaciones sufridas, las oportunidades de desarrollo o cualquier temática que surja a partir de su expresión. A partir de esta visualización, se podrá realizar un diagnóstico y a través de la difusión de los cortos a nivel local, generar concientización y propuestas de cambio, hacia un futuro diferente para estos adolescentes y jóvenes.-

Que, los objetivos específicos son:

- ✓ *Que los adolescentes participen activamente.*
- ✓ *Que puedan brindar su mirada y su voz en tema que los involucran directamente.*
- ✓ *Reconfirmar el valor de una herramienta artística que permite visibilizar, sin imponer preconceptos, deseos y complejidades de esta etapa de vida.-*
- ✓ *Que aprendan un uso tecnológico de su celular con una finalidad lúdica (aprendizaje).*
- ✓ *Obtener a partir de este trabajo un diagnóstico social, espontáneo y real/concreto de la adolescencia en nuestra localidad.-*
- ✓ *Que desde este diagnóstico, lograr sensibilizar a la población de Junín de los Andes, tomando conciencia de la mirada acotada que solemos tener los adultos en relación a la adolescencia en general.*
- ✓ *Que a partir de lo obtenido, repensar y co-construir propuestas socio-culturales para los adolescentes de nuestra ciudad.-*

Que, este concurso se plantea como un Certamen de participación, no siendo de ninguna firmar selectivo ni evaluatorio, presentándose como lo más importante, la participación activa, la expresión libre y la escucha de la voz y mirada de los adolescentes.-

Que, se brindará un taller teórico-práctico presencial. A partir del mismo los adolescentes

producirán los cortos durante el mes de agosto, teniendo tiempo para presentar el mismo hasta el 5 de septiembre. La producción del corto deberá tener una duración entre 3 y 7 minutos.-

Que, durante la semana del estudiante (del 18 al 21 de septiembre), se realizarán las presentaciones de todos los Celumetrajes realizados, en el salón del Bicentenario.-

Que, se brindarán menciones especiales de los Celumetrajes según las categorías de participación.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 136° expresa: Cultura- “La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes...”.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 153/2017 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2017, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal el mencionado Concurso, por considerarlo trascendental para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de INTERES MUNICIPAL el “1° Concurso de Celumetraje 2017”, a llevarse a cabo en el Salón del Bicentenario de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE: a los organizadores y participantes PLENO ÉXITO durante el desarrollo de este Concurso.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal y a la Subsecretaría de Cultura, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1917/17.-

RESOLUCIONES SEC.DE ACCION SOCIAL

- Resol. N° 116/17- Expte N° 2960/17- Benítez Bibiana- Sol. Aporte económico p/ acompañante domiciliario.-
- Resol. N° 117/17- Expte N° 1406/17- Llanquiao Mirta- Solicita continuidad de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 118/17- Expte N° 2996/17- Dinamarca Mario- Sol. Aporte económico p/ compra de anteojos.-
- Resol. N° 119/17- Pago Factura “La COMARCA”- Compra de pan.-
- Resol. N° 120/17- Pago tique “HIPERLIMPIO”- Compra de artículos de limpieza.-
- Resol. N° 121/17- Expte N° 2957/17- Pérez Vviana- Solicita materiales de construcción.-
- Resol. N° 122/17- Expte N° 3072/17- González Sandra- Solicitud reparación cañería de agua.-
- Resol. N° 123/17- Expte N° 3256/17- Tropan Ángel- Solicitud materiales de construcción.-

- Resol. Nº 124/17- Expte Nº 2905/17- Vivanco Luís- Solicitud de materiales de construcción.-

- Resol. Nº 125/17- Expte Nº 227/16- Solicita continuidad de ayuda alimentaria.-

- Resol. Nº 126/17- Expte Nº 3093/17- Solicita renovación de ayuda alimentaria.-

- Resol. Nº 127/17- Expte Nº 403/16- Nirilef Sebastián- Solicita continuidad de ayuda alimentaria.-

- Resol. Nº 128/17- Centro de Jubilados y Pensionados "REMEMBRANZAS"- Sol. Insumos para cena.-

- Resol. Nº 129/17- Pago factura EPEN- Correspondiente al Centro de Jubilados, mes de agosto de 2017.-

- Resol. Nº 130/17- Pago factura AVISO DE DEUDA "EPEN"- Centro de Jubilados.-

- Resol. Nº 131/17- Expte Nº 2175/17- Quintana Ana- Solicita materiales p/ terminación de baño.-

- Resol. Nº 132/17- Ticket Factura "MATHEO"- Compra emergencia.-

- Resol. Nº 133/17- Expte Nº 3285/17- Canuillan Lucinda- Sol. Aporte económico por el término de 3 meses.-

- Resol. Nº 134/17- Expte Nº 3279/17- Hoingo Miguel- Sol. ap. econ. p/ compra de plantillas ortopédicas.-

- Resol. Nº 135/17- Pago factura "CAMUZZI GAS DEL SUR"- Correspondiente al Centro de Jubilados (Agosto).-

- Resol. Nº 136/17- Pago factura "CAMUZZI GAS DEL SUR"- Correspondiente a la Sec. Acción Soc. (Agosto).-

RESOLUCIONES DESPACHO DE INTENDENCIA

2/8/2017-510ABONAR: a la firma comercial INALAFQUEN S.A "QUEN CORRALON" la suma total de \$7.107,62 (pesos siete mil ciento siete con 62/100) según la factura Nº 0002-00034424 por la suma de \$112,47 (pesos ciento doce con 62/100), la factura Nº 002-00034409 por la suma de \$176,00 (pesos ciento setenta y seis con 00/100) la factura Nº 0006-00006028 por la suma de \$ 5.304,93 (pesos cinco mil trescientos)

2/8/2017- 512 ABONAR: ala firma comercial INALAFQUEN S.A "QUEN CORRALON" la suma total de \$14.846,57 (pesos catorce mil ochocientos cuarenta y seis con 57/100) según la factura Nº 0006-00005346 por la suma de \$2.317,09 (pesos dos mil trescientos diecisiete con 09/100), IA FACTURA Nº 0004-00029682 por la suma de \$10.996,08, (pesos diez mil novecientos noventa y seis con 08/100), la factura Nº 0006-00006173 por la suma de \$1.533,40, (pesos un mil quinientos treinta y tres con 40/100), en concepto de "compra de materiales para los establecimientos educativos nombrados" , y atento a lo expresados en los considerandos precedentemente.

3/8/2017 516 AUTORIZAR: el otorgamiento de orden de pasajes a los Sres. DIAZ CINTIA; DNI Nº 33.984.578; EXPTE Nº 2447/17, MELLADO MICAELA DNI Nº 39.130.749, EXPTE Nº 937/17, MARTINEZ JONAS DNI Nº 49.858.636, BORRUSO BENJAMIN DNI 55.897.813,EXPTE Nº 2221/17 GARRIDO AILIN DNI Nº 36.372.336, EXPTE Nº 937/17 NOELIA GABRIELA BORRUSO DNI Nº 28.971.051, EXPTE Nº 2221/17, LEONEL GUTIERREZ BORRUSO,DNI Nº 46.643.443, EXPTE Nº 2221/17.

3/8/2017 -518AUTORIZAR: la continuidad del aporte economico no reintegrable, por la suma de \$2.000,00 (pesos dos mil) a la Sra. NIRILEF ELSA VIVIANA D.N.I Nº 22.292.331, por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre/17, inclusive.

3/8/2017 519 ABONAR: la factura N° 088 de fecha 31/07/2017 de "Juanito Bar" por la suma de \$ 1.430,00, pesos un mil cuatrocientos treinta c/00 ctvos, correspondiente a gastos de las Capacitaciones denominadas "Motivacion Productiva" y el "Manejo Defensivo" dictadas los dias 15 y 16 de Mayo y 5,6 de Junio de 2017, respectivamente, las cuales fueron organizadas desde la Direccion General de Capacitacion, Formacion y Empleo.

3/8/2017 521 AUTORIZA: el pago de pesos un mil (\$ 1.000,00) a cada uno de los Sres: Sr. RUIZ LEANDRO EXEQUIEL - DNI N° 34.493.334; HUENUFIL MAYRA DNI N° 35.493.516 Y CIFUENTES ORLANDO DNI N° 29.853.342 correspondiente al mes de JUNIO/2017 según certificación respectivas adjuntas, y ante lo expresado en los considerandos precedentemente.

4/8/2017 523 AUTORIZAR: al Dpto de Tesoreria Municipal a emitir un cheque a la orden de taraporte CASTELLI S.R.L por la suma de \$35.748,12 (pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con 12/100), correspondiente a la diferencia negativa que surge del balance presentada por la Empresa y por los considerados expresados precedentemenete.

4/8/2017 524 OTORGAR: Un aporte economico no reintegrable, por la suma de \$ 2.000,00 (pesos dos mil), por los meses de Agosto y Septiembre /17 a la Sra. Quintulen Eugenia Andrea D.N.I N° 35.493.561 y por los considerandos expresados precedentemente.

7/8/2017 526 ABONAR: la suma total de \$ 10.700,00 (pesos diez mil setecientos) a la firma comercial J&M Deportes de Echenique Silvia Maria de Lourdes, según factura tipo C N° 0001-00000113 y por los considerandos expresados precedentemenete.

7/8/2017 527 AUTORIZAR: Un aporte economico mensual no reintegrable, por la suma de \$2.000,00 (pesos dos mil) por los meses de Agosto y Septiembre inclusive al Sr. Catala Jorge Daniel DNI N° 22.012.386, y por los considerando expresados precedentemente.

9/8/2017 533 SUSPENDER: Por razones de servicio la Licencia Anual correspondiente a la segunda fraccion del periodo 2017, al Agente Municipal HERRERA ERNESTO – LEG.080, a partir del 07/08/17, quedando favor del mencionado un total de siete (7) dias habiles del periodo 2017.

9/8/2017 534 REINTEGRAR: al Agente Municipal RODRIGUEZ ARIEL OSCAR – DNI N° 28.230.814 - Leg. N° 301, la suma de pesos TRES MIL SETENTA Y SEIS C/00/100 (\$ 3.676,00) en concepto de gastos de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual Periodo 2017.

9/8/2017 539 OTORGAR: Un aporte economico no reintegrable, por la suma de \$ 2.000,00 (pesos dos mil), a la Sra. BERRA JESSICA TAMARA D.N.I N° 40.183.572, por los meses de AGOSTO a SEPTIEMBRE/17,inclusive y por los considerandos expresados precedentemente.

11/8/2017 541 REINTEGRAR: al Agente Municipal OLAVE DOMINGO ALFREDO – DNI N° 10.322.621 - LEG. N° 065, la suma de pesos TRES MIL CIENTO Y VEINTICUATRO C/00/100 (\$ 3.124,00) en concepto de gastos de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual Periodo 2016.

11/8/2017 542 ABONAR: a la Policia de la Provincia del Neuquen Oficial Inspector Navarro Sergio D.N.I N° 30.529.799 - la suma total de Pesos \$3.168,00 (pesos tres mil ciento sesenta y ocho), en concepto de sevicio de policia adicional,realizado durante el dia Miercoles 09 de Agosto, conforme Contrato Servicio de Policia Adicional N° 030 firmado por la Municipalidad de Junin de los Andes y el Director de Seguridad Interior Junin de los Andesy ante los considerandos expresados precedentemente.

11/8/2017 543 OTORGAR: Un aporte economico no reintegrable, por la suma de \$2000,00 (Pesos DOS MIL) mensuales a la Sra. DIAZ CINTIA ELIZABETH D.N.I N° 33.984.578, por los meses de AGOSTO a SEPTIEMBRE/2017,inclusive.

11/8/2017 545 ABONAR: a la firma comercial INALAFQUEN S.A "QUEN CORRALON" la suma total de \$1.208,86 (pesos un mil doscientos ocho con

86/100) según la factura N° 0002-00034512 por la suma de \$45,81(pesos cuarenta y cinco con 81/100), la factura N° 0002-00034511 por la suma de \$324,32, (pesos trescientos veinticuatro con 32/100),la factura N°0006-00005505 por la suma de \$ 193,50, (pesos ciento noventa y tres con 50/100), la factura N°0002-00034200 por la suma de \$205,55, (pesos doscientos cinco con 55/100), la factura N°0006-00005940 por la suma de \$ 184,34,(pesos ciento ochenta y cuatro con 34/100), la factura N° 0002-00034212 por la suma de \$80,99, (pesos ochenta y nueve con 99/100), y la factura N°0004-00029932 por la suma de \$174,35, (pesos ciento setenta y cuatro con 35/100), en concepto de compras de materiales para los establecimientos educativos nombrados.

11/8/2017 547 ABONAR: la suma total de \$18.000,00 (pesos dieciocho mil) al Sr. ZUÑIGA MATIAS FABIAN, según factura tipo B N° 0001-00000038 y por los considerandos expresados precedentemente.

11/8/2017 548 ABONAR: la suma total de \$14.920,00 (pesos catorce mil nueve veinte) al ZUÑIGA LUCAS HIPOLITO, según factura B N°0001-00001071 y por los considerandos expresados precedentemente.

14/8/2017 550 ABONAR: la suma total de \$4.590,00 (cuatro mil quinientos noventa), al Sr. Chakling Gaston Ernesto CUIT N° 23-39523085-9, según Factura tipo B N°0002-00000048 y por los considerandos expresados precedentemente.

14/8/2017 551 AUTORIZAR: Un aporte economico mensual no reintegrable, por la suma de \$1.500,00 (pesos mil quinientos) por los meses de Agosto y Septiembre inclusive al Sra. Neculfilo Celia DNI N° 30.961.393, y por los considerandos expresados precedentemente.

14/8/2017 552 AUTORIZAR: Un aporte economico no reintegrable mensual, por la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos MIL) por los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre inclusive al Sr. Fierro Eduardo D.N.I N°16.671.501 y por los considerandos precedentemente.

14/8/2017 553 REINTEGRAR: Al Agente Municipal RETAMAL SUSANA ANTONIA - DNI N°21.929.144-LEG N°281,la suma de pesos TRES MIL CIENTO Y NUEVE C/00/100 (\$3.189,00) en concepto de gastos de traslados por viaje realizado en uso de licencia anual Periodo 2016.

15/8/2017 554 REINTEGRAR: Al Agente Municipal POUJARDIEU ERNESTO FABIAN - DNI N°16.702.726-LEG. N°209, la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$3.676,00) en concepto de gastos de traslados por viaje realizado en uso de su lincencia anual Periodo 2016.

15/8/2017 555 AUTORIZAR: el pago por la suma total de \$282.000,00 (pesos doscientos ochenta y dos mil) distribuidos en 94 (noventa y cuatro) personas, por la suma d \$3.000,00(pesos tres mil) a cada uno según detalle obrante en planilla, que obra en la presente como Anexo I,en caracter de aporte economico reintegrable por unica vez y por los considerandos expresados precedentemente.

15/8/2017 557 AUTORIZAR: Un aporte economico mensual no reintegrable, por la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil) a la Sra. Canullan Ines DNI N° 22.914.996, por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre inclusive por los considerandos expresados precedentemente.

16/8/2017 558 OTORGAR: Un aporte economico no reintegrable, por la suma de \$3.000,00 (tres mil), por unica vez a la Sra. ANTIN PATRICIA ALEJANDRA D.N.I N°27.994.271 y por los considerandos expresados precedentemente.

16/8/2017 559 REINTEGRAR: al Sr. JOSE MARIA ARREDONDO, en sus carácter de Coordinador de Mantenimiento Escolar la suma total de pesos novecientos ochenta (\$980.,00) según facturas adjuntas en original y considerandos expresados precedentemente.

16/8/2017 560 AUTORIZAR: Un aporte economico no reintegrable mensual, por la suma de \$1500,00 (Pesos mil quinientos) por los meses de Agosto;Septiembre y Octubre inclusive al Sra.

Guentian Carina Cecilia D.N.I N°29.853.315, y por los considerandos expresados precedentemente.

17/8/2017 561 LIQUIDAR: al Secretario de Gobierno Sergio A. Farrobo la (1) día de viatico a la Ciudad de Neuquen, mas concepto de combustible, ante los fundamentos expuestos.

17/8/2017 562 AUTORIZAR: Un aporte economico no reintegrable mensual, por la suma de \$1.500,00 (Pesos mil quinientos) por los meses de Septiembre y Octubre inclusive a la Sra. Gil Juana DNI N°13.028.220, y por los considerandos expresados precedentemente.

18/8/2017 563 ABONAR: la suma total de pesos tres mil trescientos doce con setenta y cuatro ctavos.(\$3.312,14) A la Empresa Camuzzi Gas del Sur N° 80011-13956858/7 en concepto de servicios de gas en edificio, en el cual funciona el Centro Cultural Mapuche.

18/8/2017 564 AUTORIZAR: Un aporte economico mensual no reintegrable, por la suma de \$1.000,00 (pesos mil) por los meses de Septiembre, octubre y noviembre inclusive a la Srta. Lucero Tatiana Andrea DNI N°41.124.134, y por los considerandos expresados precedentemente.

18/8/2017 565 APLICAR: a los Agentes ROCA CEFERINO, Leg. 409 y QUINTULEN DOMINGO, Leg. 663, el concepto de trabajo Insalubre y abonese al mismo el adicional respectivo del 15% previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01 de Agosto de 2017.

22/8/2017 567 AUTORIZAR: la erogacion mediante cheque por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00) a la Sra: ARRIAGADA MARIA AILEN D.N.I N° 35.557.268 y la suma de pesos CINCO MIL SETECIENTOS (\$5.700,00) al Sr. FERREYRA ALABARENQUE SANTIAGO DANIEL D.N.I N°38.583.361 correspondiente al aporte del pago del mes de JULIO/17 como Beneficio del Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza N°

2266/13;2300/13;2394/14;2488/15 y 2557/16 y ante los fundamentos expuestos.

22/8/2017 568 ABONAR: la suma de \$1.200,00 (pesos un mil doscientos) mensuales a cada uno de los profesionales que se detallan en planilla adjunta como Anexo I, en carácter de pago de traslado desde la ciudad de San Martin de los Andes a Junin de los Andes , por el periodo de Septiembre a Diciembre/17 inclusive, y por los considerandos expresados precedentemente.

22/8/2017 569 AUTORIZAR: Un aporte economico mensual no reintegrable, por la suma de \$1.500,00 (pesos mil quinientos por unica vez a la Sra. Curiñanco Nelida DNI N°18.291.405, destinada al gasto de estudio de la menor (hija) Nahuelcura Brenda Tatiana DNI:44.664.261 y por los considerandos expresados precedentemente.

22/8/2017 570 REINTEGRAR: al INTENDENTE MUNICIPAL, Sr. CARLOS A, CORAZINI, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$460,00) según comprobante de la Direccion Nacional de los Registro Nacionales de la Propiedad de Automotor y credits Prendarios Registro N° 15002 n° control Recibo n° 42578 por la suma mencionada en conformidad a los considerandos expresados precedentemente.

23/8/2017 574 REINTEGRAR: al Agente Municipal QUINTULEN NESTOR HUGO- DNI N°20.121.403- Leg. N° 260 , la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS C/00/100 (\$3.482,00) en concepto de gastos de traslados por viaje realizado en uso de su licencia anual Periodo 2016.

24/8/2017 578 AUTORIZAR: el pago por la suma total de \$211.200,00 (pesos doscientos once mil doscientos) distribuidos en 96 (noventa y seis) personas, por la suma de \$2.200,00 (pesos dos mil doscientos) a cada uno según detalle obrante en planilla, que obra en la presente como Anexo I, en caracter de aporte economico no reintegrable y por los considerandos expresados precedentemente.

25/8/2017 583 AUTORIZAR: Un aporte económico mensual no reinetgrable, por la suma de \$1.500,00 (Pesos mil quinientos) por los meses de Septiembre, Octubre y Niviembre inclusive a la Sra. Loncon Fernanda Analia DNI N°34.405.680, y por los considerandos expresados precedentemente.

28/8/2017 585 AUTORIZAR: Continuidad del aporte económico no reintegrable, por la suma de \$2000.00 (Pesos dos mil) mensuales por el Periodo de Septiembre, Octubre y Noviembre inclusive a la Sra. Barriga Roció Liseth DNI N° 40.614.248, y por los considerandos expresados precedentemente.

28/8/2017 587 REGISTRAR: Por unica vez, al registro de proveedores Municipal a la Sra. RAMOS ALICIA BEATRIZ, CUIT N° 27232379419, y EXCEPTUESE del canon respectivo.

29/8/2017 591 ABONAR. La factura tipo C N° 0001-00 000080 por la suma de pesos Ocho mil setecientos. (\$8.700,00) a la firma Servitec Comunicaciones de Melo David Leandro.

29/8/2017 590 EMITIR: Un cheque a nombre del Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS (1.481,00), por lo expresado en los considerandos precedentemente.

29/8/2017 592 OTOGAR: Un aporte economico no reintegrable, por la suma total de \$36.000,00 (pesos Treinta y seis mil) correspondiente al pago del mes de Agosto, distribuidos en 40 (cuarenta) jovenes que obran en planilla como Anexo I, siendo el mismo de \$900,00 (pesos novecientos) mensuales a cada uno, para el pago de traslado (transporte) a la Ciudad de San Martin de los Andes por el Periodo de Junio a Diciembre 2017 inclusive.

29/8/2017 593 ABONAR: la suma de pesos mil setecientos ochenta (\$1.780.00) a la Firma Comercial "JUANITO BAR" de Rivera Juan. L según factura tipo B N° 0005-00000501, y por los considerandos expresados precedentemente.

29/8/2017 594 LIQUIDAR: al Susecretario de Medio Ambiente Lic. Pablo Rosano, en concepto de tres dias de viatico a la Ciudad de Buenos Aires y combustible y ante los fundamentos expuestos precedentemente.

29/8/2017 595 ABONAR: la factura Tipo C N° 0001-00000157 de fecha 18/08/2017 de "Juanito Bar" por la suma de \$ 5.000,00, pesos cinco mil, al Sr. Vazquez Pedro Alberto, por los fundamentos expuestos.

29/8/2017 596 REINTEGRAR: Al Agente Municipal PAINEFILU LAURA BEATRIZ - DNI N°29.16568-Leg. N° 400, la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS C/00/100 (\$3.676,00) en concepto de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual Periodo 2016.

30/8/2017 599 DETERMINAR: a partir del dia del 01 de agosto de 2017 y conforme el Contrato Temporal firmado con el agente GIL GILBERTO EDUARDO- DNI N° 28.636.637 - Leg. Personal n° 658 que mantendra como area de dependencia la Secretaria de Turismo cumpliendo tareas bajo ordenes directas del Director de Obras de Parque Via Cristi.

31/8/2017 600 AUTORIZAR: Un aporte economico mensual no reintegrable, por la suma de \$2.000,00 (pesos dos mil) por los meses de Septiembre, y Octubre inclusive al Sr. Guaquillan Fabian Emilio DNI N°24.487.729, y por los considerandos expresados precedentemente.

31/8/2017 601 ABONAR: la suma total de pesos DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200,00) AL Sr. Roberto Miguel Angel Figueroa, s/Factura Tipo C N° 0001-000000056 ante los conceptos enunciados precedentemente.

31/8/2017 602 ABONAR: la suma total de \$5.886.65 (cinco mil ochocientos ochenta y seis con 65/100) al Sr. LARRUE VICTOR OMAR, según factura tipo B n° 0002-00000057 y por los considerandos expresados precedentemente.

30/8/2017 603 DISPONER: a partir del dia 01 de septiembre de 2017 el pase del agente de planta permanente Municipal Sra. MARTIN, MARIA OLGA

-Leg. 205 a cumplir funciones administrativas en el Despacho Administrativo de la Secretaria de la Familia y Fortalecimiento Comunitario, atento a los considerandos expresados precedentemente.

DECRETOS DESPACHO INTENDENCIA

230 01/08/17 Promulga Ordenanza N° 2721/17 mediante la cual autoriza al departamento Ejecutivo Municipal a la toma de un crédito Bancario a contraer con el banco Provincia del Neuquen ,por la suma de \$ 15.000.000(pesos quince millones)

231 07/08/17 Promulgación de Ordenanza N° 2719/17

232 07/08/17 Promulga Ordenanza N° 2722/17

233 07/08/17 Promulgar Ordenanza N° 2718/17 Aprueba la Subdivisión de los lotes 8 y 9 de la manzana 86 del Parque Industrial.

234 07/08/17 Promulgar Ordenanza N° 2720/17

235 07/08/17 Aceptase la renuncia a la Tec. HEBE VIGNOLO DNI N° 22.059.045, en su carácter de secretaria de Turismo.

236 07/08/17 Designación Enrique Flores a Secretario de Turismo.

237 10/08/17 Autorización y excepción de canon a Encuentro de Payadores en las instalaciones del centro Cultural Mapuche.

238 10/08/17 Promulga Ordenanza N° 2723/17 por la cual se Ratifica el convenio de cooperación Mutua y asistencia Técnica suscripto entre la Municipalidad de Junin de los Andes y la cámara de Comercio ,Industria, Turismo y afines de Junin de los Andes e integra la Ordenanza como anexo I.

242 10/08/17 Promulgar Ordenanza N°2724/17

243 16/08/17 Beneficio PRE-JUBILATORIO Sr VERA CARLOS AMERICO LEG N° 33

244 17/08/17 Autorización de Rotación Interna Agente PACHECO PABLO LEG N° 130.

245 17/08/17 Subrogancia al Agente MONDINO SANDRA.

246 18/08/17 Autorización TRAUM KEDAUM

248 18/08/17 Rotación Interna al Agente Municipal PACHECO PABLO.

250 22/07/17 Jubilación RIFO FORTUNATO

252 23/08/17 Promulgar Ordenanza N° 2725/17

253 23/08/17 Autorización para construir en loteo Social NEHUEN CHE.a la Sra. FIGUEROA CAROLINA.

254 23/08/17 Promulgar Ordenanza N° 2727/17

257 25/08/17 Desafectación de la Dirección de Gestión Educativa en la dirección General de Formación y Capacitación y Empleo.

258 25/08/17 Designación Agente Municipal PACHECO PABLO.

260 25/08/17 Promulgar Ordenanza N° 2729/17

263 29/08/17 Autorización Subrogancia Agente FLORES MIGUEL Leg N° 250

264 29/08/17 Promulgar Ordenanza N°2730/17

268 30/08/17 Descuento 50% de descuento sobre los intereses de la deuda que mantiene ante la Municipalidad de Junin de los Andes, por la taza y/o tributos que recauda el Municipio .al Sr BUSCARINI OSVALDO RUBEN.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE ECONOMIA

01-08 656-17 Despacho Transferencia de la 61 a la 54 Dec. 206/09 Fondo Federal

01-08 657-17 Despacho Baja de Deuda y patente x destrucción \$2.368,47- Bruno Leonardo

01-08 658-17 Despacho Pago a Telefónica \$13.111

02-08 659-17 Despacho Transferencia de la 61 a la 63 \$424.817,01 Inp. Inm.		15-08 685-17 Lic. Comercial Renovación Alojamiento - Fundación Taura V.
02-08 660-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Señeque Maria		15-08 686-17 Lic. Comercial Renovación Camping – Fundación Taura V.
02-08 661-17 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Cabrerizo Maria		15-08 687-17 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial – Batista Patricia
03-08 662-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Mukelovich		15-08 688-17 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial – Rotundo Victoria
03-08 663-17 Despacho Debito ISSN \$		17-08 695-17 Despacho Pago a Land Oil - \$33.006,94 Oficial
04-08 664-17 Lic. Comercial Reovación Lic. Comercial – Robledo Carlos		17-08 696-17 Despacho Pago a Castelli \$65.000 Junio
04-08 665-17 Despacho Pago a Land Oil - \$57.042,10 Oficial		23-08 697-17 Despacho Von Huenefela Maria \$
04-08 666-17 Despacho Pago a Land Oil - \$1.600,25 Santuario		23-08 698-17 Despacho Pago a Land Oil - \$42.669,85 Oficial
04-08 667-17 Despacho Pago Land Oil - \$600, 28 Man. Escol.		23-08 699-17 Despacho Pago a Land Oil - \$1.200,3 Mantenimiento Escolar
04-08 668-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Rabbia Marisa		23-08 700-17 Despacho Pago a Land Oil - \$2.200 Santuario
09-08 669-17 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Dàgoso Ana		23-08 701-17 Despacho Baja DE Deuda y Patente \$2.937 – Francisco
10-08 670-17 Despacho Transferencia Bomberos \$80.000		23-08 702-17 Despacho Baja de Deuda y patente \$2.343,68 Ganen Jorge
10-08 671-17 Despacho Reintegro a Sr. Clinaz Jorge \$3.938,35 patente automotor		23-08 703-17 Despacho Baja de deuda y patente \$ 145,94Cruzada patagónica
11-08 672-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial -		24-08 704-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Mukelovich Mabel
11-08 673-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial -		24-08 705-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Martines Juan
14-08 674-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Monzón Luís		24-08 706-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Jara Silvia
14-08 675-17 Despacho Pago a Telefónica - \$1.450		24-08 707-17 Despacho Registro comisión debito caja \$28.317,28 (enero a junio)
14-08 676-17 Despacho Pago a Telefónica \$13.111		24-08 708-17 Despacho Registro comisión debito imp. a las ganancias \$93.028,28 (enero a mayo)
14-08 677-17 Despacho Baja de Deuda y patente - Martines Paula		25-08 709-17 Despacho Registro contable Com. Tarjeta Cabal (enero a junio)
14-08 678-17 Despacho Pago a Land Oil - \$44.736,85 Oficial		25-08 710-17 Despacho Registro comisión bancarias BPN y BNA (mayo a junio)
14-08 679-17 Despacho Pago a Land Oil - \$800,14 Santuario		25-08 711-17 Despacho Reintegro a Clinaz \$3.948
14-08 680-17 Despacho Pago a Land Oil - \$1.901, 35 Man. Escolar		25-08 712-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Silvia
14-08 681-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Flores Cruz		25-08 713-17 Lic. Comercial Baja Lic.Comercial – Hernández Carlos (encuentro s.h.)
15-08 682-17 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Batista Patricia		25-08 714-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Gonzalez Carlos
15-08 683-17 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Rotundo Victoria		25-08 715-17 Despacho Trasferencia de la 61 a la 66 \$20.000
15-08 684-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Ortega Daniel		

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – AÑO 9 – ORD. 1608/08 –IMPRESIÓN SEPTIEMBRE DE 2017 – MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES – PROVINCIA DEL NEUQUEN – PATAGONIA ARGENTINA

25-08 716-17 Despacho Baja de deuda \$ - Buscarini
 29-08 722-17 Despacho Baja de deuda y patente \$ 13.903,65 - Villar Juan Carlos
 29-08 723-17 Despacho
 30-08 724-17 Despacho Pago a Land Oil \$47.357.60 – Official
 30-08 725-17 Despacho Pago a land Oil \$1.500 – Man. Escolar
 30-08 726-17 Despacho Pago a land Oil \$4.401,11 – Santuario
 30-08 727-17 Despacho Baja de deuda y patente \$715,11 – Jofre alejandrino
 30-08 728-17 Despacho Baja de deuda y patente \$2.937,10 – Cuba Emilio
 30-08 729-17 Despacho
 31-08 730-17 Despacho Transferencia de la 63 a la 48 \$12.000
 31-08 731-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Cifuentes Liliana
 31-08 732-17 Despacho Baja de deuda y patente \$483,33 -
 31-08 733-17 Despacho Baja de deuda y patente \$6.643,71
 31-08 734-17 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Melo Sonia
 31-08 735-17 Despacho Baja de deuda y patente \$1.968,55
 31-08 736-17 Despacho Baja de deuda y patente \$260,48
 31-08 737-17 Despacho Transferencia de la 61 a la 63 \$364.744,13 - Canon

INGRESOS AGOSTO 2017

cod_cta	nomb_ctar	sal_autor	sal_recau	sal_pagad	sal_orige	rec_mas	rec_menos
110001C	Tasa por servicio a la pro	0	355039,3	0	0	355039,3	0
110001C	Tasa por Servicio a la Pro	0	215451,8	0	0	215451,8	0
110001C	Derecho de Edificaci3n d	0	35899,97	0	0	35899,97	0
110001C	Tasa Ambiental del Ejerc	0	22038,54	0	0	22038,54	0
110001C	Tasa Ambiental de Ejerci	0	13151,19	0	0	13151,19	0
110001C	Derecho de Habilitaci3n	0	-230	0	0	0	230
110001C	Licencia Comercial de Eje	0	141629,6	0	0	141629,6	0
110001C	Licencia Comercial de Eje	0	9878,33	0	0	9878,33	0
110001C	Tributos Salas de Juego	0	130000	0	0	130000	0
110001C	Derecho de Ocupaci3n d	0	900	0	0	900	0
110001C	Derecho de Ocupaci3n Li	0	5342,99	0	0	5342,99	0
110001C	Derecho de Propaganda	0	916,69	0	0	916,69	0
110001C	Derecho de Inspecci3n y	0	59204,51	0	0	59204,51	0
110001C	Derecho por Venta Ambi	0	750	0	0	750	0
110001C	Patentes de Rodados del	0	716048,4	0	0	716048,4	0
110001C	Patente de Rodados de E	0	280450,6	0	0	280450,6	0
110001C	Derechos de Cementerio	0	8248,78	0	0	8248,78	0
110001C	Licencia de Conductor	0	59835	0	0	59835	0
110001C	Uso Plataforma Terminal	0	4365	0	0	4365	0
110001C	Copia de Planos	0	550	0	0	550	0
110001C	Permiso de Instalacion	0	3060	0	0	3060	0
110001C	Libreta Sanitaria	0	5625	0	0	5625	0
110001C	Fdo.Munic.Solidario Salz	0	6322,56	0	0	6322,56	0
110001C	Retiro de Escombros	0	9600	0	0	9600	0
110001C	Certificados de Deuda	0	10800	0	0	10800	0
110001C	Certificaciones Varias	0	21131	0	0	21131	0
110002C	Ingreso Infracciones Apli	0	8664,68	0	0	8664,68	0
110002C	Ingreso por Infracciones	0	3132,95	0	0	3132,95	0
110002C	Ingreso por Infracciones	0	68973,92	0	0	68973,92	0
110002C	Ingresos Varios Especial	0	1908861	0	0	1908861	0
110002C	Bono Ord.1543/08-Ob.Pr	0	29000	0	0	29000	0
120001C	Coparticipaci3n Federal	0	2975178	0	0	2975178	0
120001C	Coparticipacion Provinci	0	5707739	0	0	5707739	0
120001C	Regalias	0	3615047	0	0	3615047	0
120001C	Impuesto Inmobiliario	0	424817	0	0	424817	0
120002C	Aportes No Reintegrable	0	4222442	0	0	4222442	0
1200021	APORT.NRp/CAMION.VC	1405800	0	0	0	0	1405800
1200021	APORT.MANEJO DE BOSI	194767,2	194767,2	0	0	0	0
1200021	AP.FORT.VIVEROS MCIP/A	237106	237106	0	0	0	0
210001C	Terreno Parque Industri	0	24652,93	0	0	24652,93	0
210002C	Venta Parcela Cementeri	0	5266,08	0	0	5266,08	0
210004C	Venta Loteo Social	0	120600,2	0	0	120600,2	0
220002C	Fdo.Fed.Solidario(Cop.Ri	0	340790,1	0	0	340790,1	0
220002C	APORTE N.R. CENTRO AN	3810000	0	0	0	0	3810000

EGRESOS AGOSTO 2017

rub	fi	rest	desc_nom	prca	uni	sal_autor	sal_reser	sal_compr	sal_pagad
010	000		Retribuciones de los ca	#	0	447559,7	447559,7	447794,3	
010	000		Retribuciones de los ca	#	0	98921,53	98921,53	98921,53	
010	000		Retribuciones de los ca	#	0	292407,2	292407,2	292469,5	
010	000		Retribuciones de los ca	#	0	701416,4	701416,4	701615,4	
010	000		Retribuciones de los ca	#	0	720419,4	720419,4	720516,4	
010	000		Retribuciones de los ca	#	0	118659,6	118659,6	118711,4	
010	000		Retribuciones de los ca	#	0	200718	200718	200818,6	
010	000		Retribuciones de los ca	#	0	197917,1	197917,1	197975,5	
010	000		Retribuciones de los ca	#	0	479709,7	479709,7	479709,7	
010	000		Retribuciones de los ca	#	0	70970,93	70970,93	70970,93	
010	000		Retribuciones que no h	#	0	332263,4	332263,4	332497,3	
010	000		Retribuciones que no h	#	0	144212,8	144212,8	144212,8	
010	000		Retribuciones que no h	#	0	606814,1	606814,1	606974,4	
010	000		Retribuciones que no h	#	0	1576554	1576554	1576957	
010	000		Retribuciones que no h	#	0	1905582	1905582	1905833	
010	000		Retribuciones que no h	#	0	235948,3	235948,3	236049,6	
010	000		Retribuciones que no h	#	0	408525,9	408525,9	408724,4	
010	000		Retribuciones que no h	#	0	423125,5	423125,5	423270,3	
010	000		Retribuciones que no h	#	0	321695,2	321695,2	321695,2	
010	000		Retribuciones que r	#	0	88913	88913	88913	
010	000		Servicios extraordin	#	0	29428	29428	12679	
010	000		Servicios extraordin	#	0	8255,8	8255,8	8255,8	
010	000		Servicios extraordin	#	0	114456	114456	114456	
010	000		Servicios extraordin	#	0	1971,5	1971,5	1971,5	
010	000		Servicios extraordin	#	0	2957,3	2957,3	2957,3	
010	000		Asignaciones famili	#	0	9330	9330	9330	
010	000		Asignaciones famili	#	0	6330	6330	6330	
010	000		Asignaciones famili	#	0	21270	21270	21270	
010	000		Asignaciones famili	#	0	46710	46710	46881	
010	000		Asignaciones famili	#	0	51930	51930	51930	
010	000		Asignaciones famili	#	0	5400	5400	5400	
010	000		Asignaciones famili	#	0	13350	13350	13350	
010	000		Asignaciones famili	#	0	15270	15270	15270	
010	000		Asignaciones famili	#	0	12900	12900	12900	
010	000		Asignaciones famili	#	0	1200	1200	1200	
010	010		Aportes jubilatorios	#	0	113732	113732	113732	
010	020		Obra Social	#	0	55637	55637	55637	
010	030		A.R.T.	#	0	10023	10023	10023	
010	010		Aportes jubilatorios	#	0	33837	33837	33837	

010	020		Obra Social	#	0	0	16856,8	16856,8	16856,8
010	030		A.R.T.	#	0	0	3108,1	3108,1	3108,1
010	010		Aportes jubilatorios	#	0	0	131509	131509	131509
010	020		Obra Social	#	0	0	63633,3	63633,3	63633,3
010	030		A.R.T.	#	0	0	11587,8	11587,8	11587,8
010	010		Aportes jubilatorios	#	0	0	329387	329387	329387
010	020		Obra Social	#	0	0	159381	159381	159381
010	030		A.R.T.	#	0	0	29326,9	29326,9	29326,9
010	010		Aportes jubilatorios	#	0	0	390679	390679	390679
010	020		Obra Social	#	0	0	189038	189038	189038
010	030		A.R.T.	#	0	0	34437,9	34437,9	34437,9
010	010		Aportes jubilatorios	#	0	0	51107	51107	51107
010	020		Obra Social	#	0	0	24729,2	24729,2	24729,2
010	030		A.R.T.	#	0	0	4555,75	4555,75	4555,75
010	010		Aportes jubilatorios	#	0	0	87198	87198	87198
010	020		Obra Social	#	0	0	42192,6	42192,6	42192,6
010	030		A.R.T.	#	0	0	7788,54	7788,54	7788,54
010	010		Aportes jubilatorios	#	0	0	89125,4	89125,4	89125,4
010	020		Obra Social	#	0	0	43125,2	43125,2	43125,2
010	030		A.R.T.	#	0	0	7933,65	7933,65	7933,65
010	010		Aportes jubilatorios	#	0	0	111899	111899	111899
010	020		Obra Social	#	0	0	56963,4	56963,4	56963,4
010	030		A.R.T.	#	0	0	10287,2	10287,2	10287,2
010	010		Aportes jubilatorios	#	0	0	18747,5	18747,5	18747,5
010	020		Obra Social	#	0	0	9071,39	9071,39	9071,39
010	030		A.R.T.	#	0	0	1621,36	1621,36	1621,36
010	010		Retribuciones de los c	#	0	0	2464326	2464326	2464326
010	030		Sueldo Anual Comple	#	0	0	0	2416,55	
010	010		Retribuciones de los c	#	0	0	2855780	2855780	2345600
010	010		Retribuciones de los c	#	0	0	72000	72000	24000
020	000		Alimentos para persor	#	0	0	173134	173134	82445,6
020	000		Alimentos para anima	#	0	0	812,1	812,1	9412,1
020	000		Madera, corcho y sus	#	0	0	4292,35	4292,35	19937,3
020	000		Hilados y telas	#	0	0	2441,99	2441,99	2987,3
020	000		Prendas de vestir	#	0	0	9780	9780	36225
020	000		Otros	#	0	0	3700	3700	3050
020	000		Productos de artes grá	#	0	0	5450	5450	0
020	000		Artículos de caucho	#	0	1440	7232,6	7232,6	215,5
020	000		Compuestos químicos	#	0	7520	1748,07	1748,07	782,5
020	000		Abonos y fertilizantes	#	0	5750	0	0	0

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – AÑO 9 – ORD. 1608/08 –IMPRESIÓN SEPTIEMBRE DE 2017 – MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES – PROVINCIA DEL NEUQUEN – PATAGONIA ARGENTINA

02C	00C Tinturas, pinturas y cc	#	0	0	50074,1	50074,1	120941
02C	00C Tinturas, pinturas y cc	#	0	0	575	575	0
02C	00C Combustibles y lubric	#	0	3598,4	247693	247693	397265
02C	00C Combustibles y lubric	#	0	0	1500	1500	1500
02C	00C Especificos Veterinari	#	0	0	0	0	9220
02C	00C Productos de material	#	0	20251	24413,4	24413,4	46035,4
02C	00C Otros	#	0	0	437,93	437,93	367,83
02C	00C Productos de arcilla y	#	0	0	1986,3	1986,3	0
02C	00C Productos de loza y pa	#	0	0	1779,94	1779,94	0
02C	00C Productos de Cemento	#	0	0	9167,62	9167,62	21004
02C	00C Cemento, cal y yeso	#	0	0	5662	5662	2200
02C	00C Otros (Prod Min NO B	#	0	48000	0	0	0
02C	00C Otros (Prod Min NO B	#	0	0	0	0	659,5
02C	00C Productos ferrosos	#	0	4867,2	3673,23	3673,23	77125,3
02C	00C Productos ferrosos	#	0	0	0	0	133,55
02C	00C Productos no ferrosos	#	0	0	7302,66	7302,66	4711,52
02C	00C Estructuras metálicas	#	0	0	3069,97	3069,97	0
02C	00C Herramientas menores	#	0	93209,6	82075,1	82075,1	3338,2
02C	00C Elementos de Segurid	#	0	67912	90216	90216	96480
02C	00C Otros	#	0	0	6286,02	6286,02	1109,67
02C	00C Piedra, arcilla y arena	#	0	0	14314,4	14314,4	0
02C	00C Otros Minerales	#	0	400	0	0	0
02C	00C Elementos de Limpiez	#	0	0	59274,7	59274,7	56991,1
02C	00C Elementos de Limpiez	#	0	0	2822,5	2822,5	0
02C	00C Útiles de escritorio, of	#	0	0	68670	68670	261,5
02C	00C Útiles de escritorio, of	#	0	0	0	0	0
02C	00C Útiles y materiales elé	#	0	0	58895,5	58895,5	54047,6
02C	00C Útiles y materiales elé	#	0	0	7948,5	7948,5	0
02C	00C Utensilios de cocina y	#	0	0	0	0	595,16
02C	00C Repuestos y accesorio	#	0	0	73255	73255	39365
02C	00C Repuestos y accesorio	#	0	0	0	0	10780
02C	00C Materias primas para j	#	0	0	6170	6170	0
02C	00C Otros	#	0	0	11755,5	11755,5	0
03C	00C Gas	#	0	0	14696,5	14696,5	15656,2
03C	00C Teléfonos, telefax y cc	#	0	0	48852,1	48852,1	117071
03C	00C Teléfonos, telefax y cc	#	0	0	0	0	0
03C	00C Correos y telégrafo	#	0	0	3000	3000	0
03C	00C Correos y telégrafo	#	0	0	0	0	4000
03C	00C Alquiler de maquinari	#	0	0	0	0	6600
03C	00C Alquiler de viviendas	#	0	0	0	0	500
03C	00C Otros	#	0	0	2010	2010	23010
03C	00C Mantenimiento y repa	#	0	0	15750	15750	28930
03C	00C Mantenimiento y repa	#	0	0	3800	3800	8350
03C	00C RIEGO RUTA PROV	#	0	0	121800	121800	578550
03C	00C Limpieza, aseo y fumi	#	0	0	8700	8700	0
03C	00C Otros	#	0	0	1500	1500	0
03C	00C Estudios, investigaci	#	0	0	101680	101680	85430
03C	00C Medicos y Sanitarios	#	0	0	102560	102560	63500
03C	00C Jurídicos	#	0	0	132431	132431	97721,7
03C	00C Jurídicos	#	0	0	36922,4	36922,4	36922,4
03C	00C De capacitación	#	0	0	6000	6000	0
03C	00C De informática y siste	#	0	0	0	0	26807,1
03C	00C Servicios de hotelería	#	0	0	7160	7160	33670
03C	00C Otros	#	0	35200	463815	463815	176800
03C	00C Transporte	#	0	0	69500	69500	42500
03C	00C TRANSP C/CAMION	#	0	1405800	0	0	0
03C	00C Transporte	#	0	0	0	0	17000
03C	00C Imprenta, publicacion	#	0	0	1830	1830	1960
03C	00C Primas y gastos de seg	#	0	0	94027,7	94027,7	26703,5
03C	00C Comisiones y gastos b	#	0	0	107155	107155	0

03C	00C Publicidad y propaga	#	0	0	10500	10500	23375
03C	00C Otros	#	0	0	1366,8	1366,8	0
03C	00C Mantenimiento y repa	#	0	0	6269,54	6269,54	0
03C	00C Pasajes y viáticos	#	0	0	709,05	709,05	0
03C	00C Pasajes	#	0	0	11198,5	11198,5	1358,5
03C	00C Viáticos	#	0	0	32049,1	32049,1	33821,7
03C	00C Viáticos	#	0	0	2127,15	2127,15	2127,15
03C	00C Impuestos directos	#	0	0	1964,5	1964,5	0
03C	00C Multas, recargos y gas	#	0	0	0	0	0
03C	00C Otros	#	0	0	37028,3	37028,3	0
03C	00C Servicios de ceremc	#	0	0	1300	1300	35338
03C	00C Otros	#	0	0	63118	63118	50882,8
04C	00C VIVERO MUNICIPAL	#	0	80000	0	0	0
04C	07C OBRA CENTRO AM	#	0	0	1015678	1015678	1176116
04C	08C 2ª ETAPA OBRA CE	#	0	3810000	1663258	1663258	135075
04C	04C OBRA COSTANERA	#	0	0	183400	183400	122500
04C	13C ALUMBRARO RUT/	#	0	0	177855	177855	0
04C	14C PARQUE LINEAL PI	#	0	0	-15013	-15013	0
04C	00C Maquinaria y equipo c	#	0	14225	0	0	0
04C	00C Equipo de transporte,	#	0	0	0	0	30800
04C	00C Equipo educacional y	#	0	0	0	0	2200
04C	00C Equipo para computac	#	0	0	12346	12346	7372,76
04C	00C Equipo para computac	#	0	0	0	0	9598
04C	00C Equipo de oficina y m	#	0	0	11819	11819	3653,4
04C	00C Equipos varios	#	0	0	25629,1	25629,1	0
04C	00C Equipo de seguridad	#	0	0	0	0	4015
04C	00C Equipo de seguridad	#	0	0	400	400	0
04C	00C Otros bienes de uso	#	0	49500	0	0	0
05C	00C Ayudas Sociales a per	#	0	0	1194285	1194285	955815
05C	00C Transferencias a instit	#	0	0	92687,5	92687,5	90000
05C	00C Transferencias a otras	#	0	0	200000	200000	200000
05C	00C Transferencias a empr	#	0	0	100748	100748	100748
07C	01C Amortización de deud	#	0	0	31997,2	31997,2	30035

RESOLUCIONES SEC. DE OBRAS PÚBLICAS

Resol 031 - Autorización Subrogancia para Despacho de la SOSPyPU para Agente de PP Sra. GUERRERO F.

BOLETÍN OFICIAL

***IMPRESO EN EL MES DE SEPTIEMBRE
DE LAÑO 2017***

*EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco*

Contiene información del mes agosto 2017

